



BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA



Año CLI

Martes, 7 de agosto de 1984
Depósito legal: Z. núm. 1 (1958)

Núm. 179

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS LABORABLES
Administración: Palacio de la Diputación Provincial. - Negociado de Hacienda

Las leyes entrarán en vigor a los veinte días de su completa publicación en el "Boletín Oficial del Estado", si en ellas no se dispone otra cosa (artículo 2.º-1 del Código Civil, texto aprobado por Decreto de 31 de mayo de 1974).
Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este

BOLETIN OFICIAL dispondrán que se fije un ejemplar en el caso de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

SECCION CUARTA

Núm. 9.450

Recaudación de Tributos del Estado

2.ª ZONA DE LA CAPITAL

Don Francisco Escudero Inbarren, Recaudador de Tributos del Estado en la Segunda Zona de la capital:

Hace saber: Que en expediente administrativo de apremio que se tramita en esta Recaudación de mi cargo, contra el deudor para con la Hacienda pública don José Gregorio Miguel, por débitos de industrial licencia fiscal, cuota de beneficios y tráfico de empresas, que importan un montante de 201.727 pesetas de principal, 40.346 pesetas de recargo de apremio y 10.000 pesetas presupuestadas para costas a resultas, se ha dictado la siguiente

"Providencia. — Ultimadas las diligencias de embargo, tasación y depósito de los bienes trabados al deudor don José Gregorio Miguel, sin que éste haya satisfecho sus descubiertos para con la Hacienda pública, y habiendo obtenido de Tesorería de Hacienda con fecha 6 de julio de 1984 la pertinente autorización para la enajenación de aquéllos en pública subasta, procédase a la verificación de la misma, conforme a los artículos 136 y siguientes del Reglamento general de Recaudación y reglas 80 y siguientes de su Instrucción, señalando para la misma el día 5 de septiembre de 1984, a las 10.00 horas, en las oficinas de esta Recaudación, siendo proposiciones admisibles las que cubran los dos tercios del tipo de tasación de su primera licitación, y en segunda e inmediata, si la hubiere, las proposiciones que cubran los dos tercios del nuevo tipo, que será el 75 % del tipo que rigió en la primera licitación."

Notifíquese este proveído al deudor y al depositario y anúnciese al público por medio de edictos a fijar en la Delegación de Hacienda, en el tablón de anuncios del Excelentísimo Ayuntamiento y en el de esta Recaudación.

En cumplimiento del anterior proveído se advierte a las personas que deseen licitar en la subasta que la misma regirá bajo las siguientes condiciones:

- 1.ª Los bienes embargados a enajenar son los siguientes:
1. Un torno marca "Victoria", de 1,5 metros entre puntos. Tipo de tasación en primera licitación, 160.000 pesetas, y en segunda, 120.000 pesetas.
2. Dos tornos marca "Cumbre", con plato neumático, de 1 metro de longitud entre puntos. Tipo de tasación en primera licitación, 80.000, y en segunda, 60.000.
3. Un pantógrafo marca "Erluce", escala 1:50. Tipo de tasación en primera licitación, 30.000, y en segunda, 22.500.
4. Dos limadoras marca "Tumi", de 600 milímetros de recorrido. Tipo de tasación en primera licitación, 20.000, y en segunda, 15.000.
5. Una prensa marca "Esna", de 80 toneladas. Tipo de tasación en primera licitación, 100.000, y en segunda, 75.000.
6. Una prensa marca "Aitor", de 20 toneladas. Tipo de tasación en primera licitación, 50.000, y en segunda, 37.500.
7. Una máquina para soldar, neumática, marca "Serra", para chapa de 3,5 milímetros. Tipo de tasación en primera licitación, 10.000, y en segunda, 7.500.
Total tasación en primera licitación, 450.000 pesetas.
Total tasación en segunda licitación, 337.500 pesetas.
2.ª Los bienes se hallan depositados en calle Conde de la Viñaza, número 33, bajo la custodia del depositario don Tomás Bernad Lainez, donde podrán ser examinados, en horas hábiles, por aquellos a quienes interese.
3.ª Todo licitador habrá de constituir en la Mesa de subasta una fianza de al menos el 20 % del tipo de aquélla para poder licitar, con la advertencia de que dicho depósito se ingresará en firme en el Tesoro si los adjudicatarios no satisfacen el precio del remate, sin perjuicio de las responsabilidades en que incurrirán por los mayores quebrantos que sobre el importe

de la fianza originase la ineffectividad de la adjudicación.

- 4.ª La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación si se hace efectivo el importe de los débitos y costas del procedimiento.
5.ª El rematante vendrá obligado a entregar, en el acto de la adjudicación o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.
6.ª En caso de no ser enajenados la totalidad o parte de los bienes en la primera o segunda licitación se celebrará almoneda durante los tres días hábiles siguientes al de ultimación de la subasta, siendo proposiciones admisibles las que cubran un tercio del tipo de subasta que rigió en primera licitación.
7.ª Son preceptivas las demás normas contenidas en la regla 80-2 de la Instrucción general de Recaudación.
Zaragoza, 16 de julio de 1984. — El Recaudador, Francisco Escudero.

SECCION QUINTA

Núm. 9.644

Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 12 de julio de 1984, acordó aprobar el expediente de modificación de créditos, por un importe de 15.889.608 pesetas, dentro del presupuesto ordinario de 1984 del Patronato municipal de Escuelas Infantiles, con cargo al superávit procedente de la liquidación de 1983.

Y conforme a lo dispuesto en los artículos 14, 15 y 16 de la Ley 40 de 1981, de 28 de octubre, queda expuesto el expediente al público en la Sección de Hacienda, Economía y Finanzas de la Secretaría General por un plazo de quince días hábiles, contados a partir del en que aparezca este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, dentro de cuyo plazo los interesados podrán examinar

el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Zaragoza a 20 de julio de 1984. — El Alcalde. — Por acuerdo de S. E.: El Secretario general, Xavier de Pedro.

Núm. 9.592

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada en el día de hoy, acordó lo siguiente:

Primero. Aprobar inicialmente la permuta con don José Alierta Fajardo de los terrenos que a continuación se describen:

Parcelas propiedad de don José Alierta Fajardo, que pasarán a constituir propiedad municipal:

A) Campo de la partida de "La Hoya", del monte "Realengo de Peñafior". Es la parcela catastral 27-253, y tiene una superficie de 46 áreas 80 centiáreas. Linda: Norte, Este y Oeste, con Ayuntamiento, y Sur, con la parcela catastral 27-252, propiedad de don Julio Molina. Se halla inscrito en el Registro de la Propiedad de Zaragoza al tomo 1.285, libro 78 de Peñafior, folio 85, finca número 4.322.

B) Campo en la partida "Matacañas", del monte "Realengo de Peñafior", término municipal de Zaragoza. Es la parcela catastral 27-210, y tiene una superficie de 58 áreas 75 centiáreas. Linda: Norte, con parcela 213; Este, con la parcela 206-B, y Sur y Oeste, con las parcelas 209-B y 214. Se halla inscrito en el Registro de la Propiedad de Zaragoza al tomo 1.285, libro 78 de Peñafior, folio 88, finca número 4.323.

C) Campo en la partida "Ramoseras", del monte "Vedado de Peñafior", término de Zaragoza. Es la parcela catastral 23-7, y tiene una superficie de 1 hectárea 45 áreas. Linda: Norte, Sur y Oeste, con el Ayuntamiento y parcelas catastrales 1 y 5, también del Ayuntamiento. Se halla inscrito en el Registro de la Propiedad de Zaragoza al tomo 1.285, libro 78 de Peñafior, folio 91, finca número 4.324.

D) Campo vedado en término de Zaragoza, barrio de Peñafior, partida "Ramoseras", de secano, de 2 hectáreas 75 áreas. Linda: Norte, Sur, Este y Oeste, con montes del Ayuntamiento. Es la parcela 4 del polígono 23. Se halla inscrito en el Registro de la Propiedad de Zaragoza al tomo 1.418, folio 134, finca número 4.613, inscripción 1.^a

Segundo. Como contraprestación a la transferencia de dominio de los terrenos descritos en el apartado anterior del presente acuerdo, el Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza cederá a don José Alierta Fajardo la propiedad de la parcela municipal que a continuación se describe:

Parcela de terreno sita en monte "Realengo de Peñafior", término de Zaragoza, de una superficie de 2 hectáreas 98 áreas, que linda: al Norte, Sur y Oeste, con monte común, y al Este, con camino. Es la parcela 23-435 del plano parcelario municipal.

Dicha porción de terreno es parte y se segregará de una finca matriz de mayor cabida, denominada monte "Realengo de Peñafior", inscrita a nombre del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza, en su total superficie de 2.263 hectáreas 62 áreas 65 centiáreas, en el Registro de la Propiedad de Zaragoza como la finca número 2.271.

Lo que se pone en conocimiento del público mediante el presente anuncio oficial para que puedan formularse las reclamaciones que se estimen pertinentes, a cuyo efecto dicho expediente, con todos sus documentos, se halla de manifiesto en la

Sección de Propiedades de la Secretaría general por un plazo de quince días hábiles, a contar desde la fecha de publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, en cumplimiento de lo determinado en el artículo 118 de la Ley del Suelo.

Zaragoza, 14 de junio de 1984. — El Secretario, Xavier de Pedro.

Núm. 9.695

Colegio Territorial de Administradores de Fincas de Aragón, La Rioja y Soria

Baremo de honorarios mínimos profesionales aprobados por la Junta de Gobierno del Colegio Territorial de Administradores de Fincas de Aragón, La Rioja y Soria, celebrada el día 10 de abril de 1984, cuya vigencia será desde el 1.º de enero del año en curso (incrementados los del año 1983 en un 6 %):

A) *Mínimo a cobrar en casas hasta veinticinco pisos o locales:*

1.º Sin ningún servicio, mínimo global al mes: 3.206 pesetas.

2.º Con portero, mínimo global al mes: 4.240 pesetas.

3.º Con o sin portero y ascensor, mínimo global al mes: 4.452 pesetas.

4.º Con o sin portero, ascensor y calefacción, mínimo global al mes: 5.300 pesetas.

5.º Con o sin portero, ascensor, calefacción y agua caliente, mínimo global al mes: 5.459 pesetas.

6.º Fincas suntuarias (aire acondicionado, piscina, jardines, deportes, etc.): la que rebasa los servicios del punto 5.º), mínimo global al mes: 9.010 pesetas.

B) *Mínimo a cobrar en fincas de veintiséis a cien vecinos:*

1.º Sin ningún servicio, por vivienda o local al mes: 148 pesetas.

2.º Con portero, por vivienda o local al mes: 159 pesetas.

3.º Con o sin portero, ascensor, por vivienda o local al mes: 175 pesetas.

4.º Con o sin portero, ascensor y calefacción, por vivienda o local al mes: 185 pesetas.

5.º Con o sin portero, ascensor, calefacción y agua caliente, por vivienda o local al mes: 196 pesetas.

6.º Fincas suntuarias, por vivienda o local al mes: 365 pesetas.

C) *Mínimo a cobrar en fincas de ciento una viviendas en adelante:*

1.º Sin ningún servicio, por vivienda o local al mes: 122 pesetas.

2.º Con portero, por vivienda o local al mes: 132 pesetas.

3.º Con o sin portero y ascensor, por vivienda o local al mes: 143 pesetas.

4.º Con o sin portero, ascensor y calefacción, por vivienda o local al mes: 169 pesetas.

5.º Con o sin portero, ascensor, calefacción y agua caliente, por vivienda o local al mes: 180 pesetas.

6.º Fincas suntuarias, por vivienda o local al mes: 260 pesetas.

D) *Casas con Comunidad de garaje:*

Sin personal, por plaza y mes (Comunidad con administración independiente): 74 pesetas.

Con personal, por plaza y mes (Comunidad con administración independiente): 100 pesetas.

Las Comunidades de viviendas con plazas de garajes como anejo inseparable, igual que las que pueda corresponder en los apartados A), B) y C), según el caso, plaza y mes: 58 pesetas.

Dos pagas extraordinarias de una mensualidad cada una, los meses de julio y diciembre. Se pueden cobrar prorrateadas.

Asistencia a Juntas de Gobierno (sin obligación de asistir a las mismas): 1.590 pesetas.

Asistencia a las Juntas extraordinarias (sin obligación de asistir a las mismas): 2.332 pesetas.

El cobro de los recibos será siempre por cuenta y cargo de la Comunidad ("Boletín Oficial del Estado" de fecha 7 de diciembre de 1973).

Para las fincas de propiedad vertical y rústica se aplicarán los mismos baremos establecidos en los "Boletines Oficiales del Estado" y en la misma proporción de aumento que en propiedad horizontal.

Por la confección de contratos de arrendamientos, una mensualidad mínimo: 2.120 pesetas.

Este baremo se entenderá siempre como mínimo a percibir por los administradores colegiados, considerándose competencia ilicita y corregida disciplinariamente la percepción de cantidades inferiores. Si al aplicar la tarifa en cada punto ordinal de los distintos grupos resultase inferior que la correspondiente al punto ordinal del grupo precedente se aplicará la tarifa más beneficiosa.

Zaragoza, 10 de abril de 1984. — El Presidente, José L. de Miguel.

Núm. 9.050

Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social

CONVENIOS COLECTIVOS

Sector Comercio Textil

Resolución de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social por la que se acuerda la publicación del Convenio colectivo de trabajo del sector Comercio Textil.

Visto el texto del Convenio colectivo de trabajo del sector de Comercio Textil, recibido en esta Dirección Provincial el día 9 de julio de 1984, suscrito el día 5 de julio de 1984, de una parte por la Asociación de Empresarios del Comercio Textil, y de otra por Comisiones Obreras, Unión General de Trabajadores y Unión Sindical Obrera, y de conformidad con lo que dispone el artículo 90-2 y 3 del Estatuto de los Trabajadores.

Esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social acuerda:

Primero. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios colectivos de esta Dirección Provincial, con notificación a la comisión negociadora.

Segundo. Remitir texto del mismo al Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación (IMAC).

Tercero. Disponer su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Zaragoza, 12 de julio de 1984. — El Director provincial de Trabajo y Seguridad Social accidental, José-Luis Monge Casao.

CONVENIO COLECTIVO DEL COMERCIO TEXTILAMBITO TERRITORIAL

Artículo 1º.— Las normas del presente Convenio serán de aplicación en todo el territorio de la provincia de Zaragoza.

AMBITO FUNCIONAL Y PERSONAL

Artículo 2º.— Este Convenio afectará a todas las empresas que realicen la actividad de Comercio Textil en la provincia de Zaragoza, y a todos los productores que presten servicio en la misma cuya actividad esté regida, a efectos laborales, por la Ordenanza Nacional de Trabajo para el Comercio, aprobada con fecha 24 de Julio de 1.971 y modificación de 14 de Junio de 1.975, con las excepciones enumeradas en los Artículos 1º y 2º de la Ley 8 de 1.980, de 10 de Marzo, del Estatuto de los Trabajadores.

AMBITO TEMPORAL

Artículo 3º.— El periodo de duración de este Convenio será desde el día de su firma hasta el 31 de Diciembre de 1.985 independientemente de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

A efectos económicos, se considerará una retroactividad desde el 1º de Enero de 1.984.

DENUNCIA

Artículo 4º.— La denuncia del Convenio podrá efectuarse por cualquiera de las partes.

La efectuarán mediante escrito razonado, suscrito por la representación legítima de los trabajadores, expresando las causas que motivan la denuncia, de la cual se dará traslado a la otra parte y se enviará copia de la misma a la Autoridad laboral competente.

Si no se denunciase el mismo en tiempo y forma se prorrogará de año en año, aplicándose automáticamente un aumento salarial equivalente al del índice de precios al consumo.

COMISION PARITARIA

Artículo 5º.— Para entender en cuantas cuestiones se deriven de la aplicación de este Convenio se establece la Comisión Paritaria del mismo, que estará formada por tres representantes de los trabajadores que han actuado en las deliberaciones del Convenio, pertenecientes a cada una de las centrales sindicales, con sus correspondientes suplentes, asistidos por los asesores que cada una de las partes pudieran designar.

La Comisión Paritaria del Convenio será un órgano de interpretación, conciliación, arbitraje y vigilancia de su cumplimiento.

Petición.— La Comisión se reunirá a instancias de cualquiera de las partes, poniéndose de acuerdo éstas sobre el lugar, día y hora en que debe celebrarse la reunión.

La Comisión, en primera convocatoria, no podrá actuar sin la presencia de todos los vocales previamente convocados, y en segunda convocatoria, en el siguiente día hábil, actuará con los que asistan, teniendo únicamente voto un número paritario de los vocales presentes, sean titulares o suplentes.

Acuerdos.— Los acuerdos o resoluciones tomadas por unanimidad de la Comisión Paritaria del Convenio tendrán carácter vinculante, si bien no impedirán en ningún caso el ejercicio de las acciones que puedan utilizarse por las partes ante las autoridades administrativas y jurisdiccionales previstas en la normativa vigente.

A efectos de modificaciones, el domicilio de la Comisión Paritaria será el siguiente:

- Asociación de Empresarios de Comercio Textil.- c/ Alfonso I nº 28- 2ª escl. 2ºB.
- Confederación Sindical de Comisiones Obreras.- c/ Tte. Coronel Pueyo, 3-
- Unión General de Trabajadores.- Aznar Molina, nº 19-
- Unión Sindical Obrera.- Travesía Puente Virrey, nº 14-

RETRIBUCIONES

Artículo 6º.— Los salarios a percibir por el personal afectado por el presente Convenio serán los que figuran en las tablas salariales que se adjuntan como anexos números I y II.

El anexo número I se refiere a las retribuciones para todo el año 1.984 y el número II a las retribuciones para todo el año 1.985.

PLUS DE TRANSPORTE

Artículo 7º.— Durante la vigencia de este Convenio se establece un Plus de Transporte que percibirán todos los trabajadores, cualquiera que sea su edad o categoría profesional, por día de trabajo y presencia en la empresa.

Por lo tanto no se percibirán en festivos, vacaciones, ni días de ausencia, excepto cuando su causa fuera de baja por enfermedad o accidente de trabajo, que a estos efectos se considerará como día de trabajo.

Si la falta de presencia es de medio día se abonará la mitad de dicho Plus de Transporte. En la jornada de descanso a que se refiere el párrafo segundo del artículo 16 se abonará íntegra.

Este Plus no cotizará a la Seguridad Social por tratarse de suplido y no ser concepto salarial. Dicho Plus será de 126 Ptas. por día de trabajo y presencia en la empresa, durante el año 1.984 y de 136 Ptas. durante el año 1.985.

PLUS DE ROPA DE TRABAJO

Artículo 8º.— Para cumplir con las disposiciones vigentes y para que puedan adquirir los trabajadores la ropa de trabajo y su reposición, las empresas abonarán a las categorías laborales de mozo especializado, conductor-repartidor, conductor, profesional de oficio y escaparatista, la cantidad de 1.070 Ptas. mensuales durante el año 1.984 y de 1.155 Ptas. mensuales durante el año 1.985.

Este importe, por tener carácter de suplido, no cotizará a la Seguridad Social.

QUEBRANTO DE MONEDA

Artículo 9º.— En concepto de quebranto de moneda se establece un porcentaje del 5 por 100 sobre las tablas de salarios del Convenio, que percibirá el personal de caja, así como aquel personal que, de forma habitual y continuada, realice funciones de entrega de mercancías y cobro de las mismas fuera del establecimiento, tales como las categorías de mozo y conductor-repartidor, los cuales vendrán obligados a realizar estos cobros.

GRATIFICACIONES EXTRAORDINARIAS

Artículo 10º.— Las gratificaciones de 15 de Julio y Navidad consistirán cada una de ellas, en el importe de una mensualidad de los salarios convenidos y que figuran en los anexos números I y II, más la antigüedad en los casos en que la hubiere.

BENEFICIOS

Artículo 11º.— Las empresas establecerán en favor del personal un régimen de gratificaciones variables en función de las ventas o beneficios del modo que mejor se adapte a la organización específica de cada establecimiento, sin que puedan

ser menores, en ningún caso, al importe de una mensualidad - del total de los emolumentos que el trabajador perciba.

La gratificación a que se refiere este artículo se abonará anualmente, salvo que por costumbre inveterada estuviese establecido su abono en plazos más breves y, en todo caso, habrá de liquidarse la de cada ejercicio económico dentro del primer trimestre del ejercicio económico siguiente, o mediante prorrateo en los doce meses del año.

ANTIGUEDAD

Artículo 122.- Se percibirán aumentos periódicos por años de servicio, consistentes en el abono de cuatrienios en la cuantía del 5 por 100 del salario base correspondiente a la categoría en que está clasificado.

Tanto para el personal con contrato en vigor como para el personal que se contrate a partir de la aprobación de este Convenio, la fecha inicial para el cómputo de la antigüedad será la de ingreso en la empresa con excepción del tiempo de aspirantado o aprendizaje.

VACACIONES

Artículo 132.- Todos los trabajadores disfrutarán anualmente de unas vacaciones retribuidas a tenor de las normas siguientes:

1º.- Tendrán una duración de treinta días naturales, independientemente de la edad y categoría profesional del trabajador.

2º.- Las vacaciones se disfrutarán en dos periodos de veintinueve y nueve días cada uno de ellos, siendo obligatoriamente el primero dentro de los meses de Junio, Julio, Agosto o Septiembre, y el segundo se disfrutará en la época que, de común acuerdo, fijen el trabajador y el empresario según las necesidades de la empresa.

Los dos periodos de vacaciones comenzarán a disfrutarse en lunes, salvo acuerdo entre empresa y trabajador.

Quedará a salvo cualquier pacto que, individualmente puedan establecer empresa y trabajador.

3º.- El sistema de elección del periodo de vacaciones será por turno rotativo.

4º.- Cuando un trabajador cese en el transcurso del año tendrá derecho a la parte proporcional de vacaciones en función del tiempo trabajado.

5º.- Cuando en una empresa hubiere trabajando un mismo matrimonio, las vacaciones de ambos cónyuges serán en la fecha en que corresponda su disfrute al esposo

JORNADA DE TRABAJO

Artículo 142.- La jornada laboral normal será de 40 horas semanales de trabajo efectivo y real, que en cómputo anual equivale a 1.826 horas y 27 minutos de trabajo efectivo y real, lo cual se aplicará durante la vigencia del presente Convenio.

HORARIO DE TRABAJO

Artículo 152.- De acuerdo con la jornada de trabajo anual se fijará el horario de forma tal que las horas de trabajo efectivo se dividirán entre los días laborables del año.

En ningún caso se podrán superar las trece treinta horas de salida por la mañana, ni las veinte horas por la tarde, salvo pacto expreso entre empresa y trabajadores, y comunicación a la Delegación Provincial de Trabajo.

No obstante lo anterior, las empresas quedarán facultadas para optar por su propio horario y adaptación, en su caso, al

que rijan en la capital para los grandes almacenes, sin más obligación que comunicarlo a la Autoridad competente.

En todo caso se observará lo dispuesto en el Decreto de 19 de Enero de 1.976, sobre horarios comerciales.

DESCANSO SEMANAL

Artículo 162.- Sin perjuicio de acuerdo entre empresa y trabajador, el descanso semanal de día y medio a la semana a que tiene derecho el trabajador podrá fraccionarse, a opción de las empresas, de modo que, con independencia del correspondiente al domingo, descansen el trabajador bien el lunes por la mañana, bien medio día en cualquier otro laborable de la semana o un día laborable completo cada dos semanas.

EXCEDENCIA PARA EL CUIDADO DE LOS HIJOS

Artículo 172.- De acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 46.3 del Estatuto de los Trabajadores, Ley 8/1.980, de 10 de Marzo, los trabajadores tendrán derecho a un periodo de excedencia no superior a 3 años para atender al cuidado de cada hijo, a contar desde la fecha del nacimiento de éste. Podrá ejercitar este derecho cualquiera de los cónyuges y su reincorporación se producirá automáticamente en la empresa al finalizar el periodo de duración de la excedencia, debiendo solicitar dicha reincorporación con una antelación mínima de tres meses naturales respecto a la fecha en que expire dicha excedencia.

JUBILACION

Artículo 182.- Se establece un premio de jubilación para el trabajador que cause baja en la empresa y tenga una antigüedad mínima de quince años, en la forma siguiente:

	AÑO 1.984	AÑO 1.985
Quien se jubile a la edad reglamentaria..	78.000	84.000
Quien se jubile un año antes.....	102.000	110.000
Quien se jubile dos años antes.....	132.000	142.000
Quien se jubile tres años antes.....	168.000	181.000
Quien se jubile cuatro años antes.....	198.000	214.000
Quien se jubile cinco años antes.....	233.000	252.000

Se perderá este derecho en caso de no solicitarlo con un mes de anterioridad a cada una de las fechas correspondientes.

SEGURO POR INVALIDEZ O MUERTE

Artículo 192.-El trabajador que como consecuencia de accidente laboral o enfermedad profesional sea declarado en situación de invalidez permanente total y absoluta para todo trabajo tendrá derecho a una indemnización a tanto alzado y por una sola vez de 1.000.000 de Ptas.

Si como consecuencia de accidente laboral o enfermedad profesional se produjera la muerte la indemnización será también de 1.000.000 de Ptas., percibiendo dicha cantidad la viuda (o los) derechos habientes del causante.

Para cubrir estas indemnizaciones las empresas podrán suscribir individualmente o colectivamente, a través de su Asociación o Federación una póliza de seguros, lo cual comunicarán a sus trabajadores.

La aplicación del contenido de este artículo tendrá vigencia y será obligatorio a partir de 1º de Enero de 1.985.

La obligación de este Artículo no alcanza a aquellas empresas que tengan cubiertos estos riesgos con anterioridad a la vigencia de este Convenio, salvo en las diferencias que pudieran existir para cubrir las indemnizaciones fijadas.

El presente artículo quedará prorrogado automáticamente hasta la entrada en vigor del nuevo Convenio, en su caso.

GARANTIAS PERSONALES

Artículo 20º.— En todo caso las empresas se obligan a respetar las mejores condiciones salariales que actualmente disfruten sus trabajadores con carácter exclusivo "ad personam".

COMPENSACION

Artículo 21º.— Las condiciones pactadas son compensables con las que anteriormente rigieran por imperativo legal o convencional, e incluso administrativo, sustituyendo a las establecidas en Convenios colectivos anteriores.

ABSORCION

Artículo 22º.— Las mejoras pactadas en el presente Convenio absorben en su totalidad las que por disposiciones legales futuras impliquen variación económica en todos o en algunos de los conceptos retributivos, y, únicamente, tendrán eficacia si, globalmente consideradas y sumadas a las vigentes con anterioridad al Convenio, superan el nivel de éste.

UNIDAD DEL CONVENIO

Artículo 23º.— El presente Convenio forma un todo y se pacta en el conjunto de todas sus cláusulas, de forma tal que si alguna de ellas no se aprobara, cualquiera de las partes podrá desvincularse del Convenio.

CLAUSULAS ADICIONALES

PRIMERA.— No obstante en lo dispuesto en los artículos 14 y 15 de este Convenio, se acuerda que para el caso de que todos los grandes almacenes establecidos en Zaragoza procedieran al cierre de sus centros comerciales los sábados por la tarde y los días 24 y 31 de Diciembre, el comercio afectado por este Convenio procedería también al cierre los sábados por la tarde, y en dichas fechas, trasladándose el medio día de descanso semanal que corresponde por imperativo legal a la tarde del sábado. En todo caso se respetará la jornada laboral fijada en el Artículo 14 del Convenio.

Independientemente de esta cláusula las empresas y trabajadores podrán establecer, de mutuo acuerdo, el cierre de las tardes del sábado, trasladando a la misma la media jornada de descanso semanal.

SEGUNDA.— Se recomienda a empresas y trabajadores que puedan llegar a acuerdos referentes a jubilación, según lo previsto en el Real Decreto Ley 14/1.981 de 20 de Agosto.

TERCERA.— En todo lo que no se hubiera pactado en el presente Convenio y que afecte a relaciones laborales se estará a la normativa legal vigente en cada momento y concretamente a la jerarquía de la misma a lo dispuesto en la Ley 8 de 1.980 de 10 de Marzo, Estatuto de los Trabajadores o cualquier otra norma de rango de Ley, a los Decretos vigentes y a las Ordenes y concretamente a la Ordenanza Laboral del Comercio de 24 de Julio de 1.975.

ANEXO Nº I

TABLAS SALARIALES AÑO 1.984

CATEGORIAS PROFESIONALES	SALARIO MENSUAL	SALARIO ANUAL
<u>GRUPO I.- PERSONAL TECNICO TITULADO</u>		
Titulado grado superior.....	57.324	859.860
Titulado grado medio.....	49.889	748.331
Ayudante técnico sanitario.....	45.351	680.263
<u>GRUPO II.- PERSONAL MERCANTIL TECNICO NO TITULADO</u>		
Director.....	63.493	953.391
Jefe de División.....	57.324	859.860
Jefe de personal.....	57.324	859.860
Jefe de compras.....	57.324	859.860

CATEGORIAS PROFESIONALES

	SALARIO MENSUAL	SALARIO ANUAL
Jefe de ventas.....	57.324	859.860
Encargado general.....	57.324	859.860
Jefe de sucursal.....	51.702	775.536
Jefe de almacén.....	51.702	775.536
Jefe de grupo.....	49.889	748.331
Jefe sección mercantil.....	49.889	748.331
Encargado establecimiento, vendedor y comprador.....	49.889	748.331
Intérprete.....	45.351	680.263
<u>PERSONAL MERCANTIL PROPIAMENTE DICHO</u>		
Viajante.....	45.351	680.263
Corredor de plaza.....	45.351	680.263
Dependiente mayor.....	49.889	748.331
Dependiente mayor de 25 años.....	45.351	680.263
Dependiente de 22 a 25 años.....	42.495	637.426
Ayudante.....	40.092	601.377
Aprendiz de 16 a 17 años.....	22.450	336.745
Aprendiz de 17 a 18 años.....	23.988	359.825
Rotulista.....	49.889	748.331
Cortador.....	49.889	748.331
Ayudante de cortador.....	43.537	653.058
Jefe de taller.....	43.537	653.058
Profesional de oficio de 1º.....	45.351	680.263
Profesional de oficio de 2º.....	42.495	637.426
Profesional de oficio de 3º.....	40.092	601.377
Capataz.....	40.092	601.377
Mozo especializado.....	40.092	601.377
Ascensorista.....	40.092	601.377
Telefonista.....	40.092	601.377

GRUPO III.- PERSONAL TECNICO NO TITULADO

Director.....	63.493	952.391
Jefe de división.....	57.324	859.863
Jefe administrativo.....	54.423	816.351
Secretario.....	45.351	680.263
Contable.....	49.889	748.331
Jefe sección administrativa.....	49.889	748.331

PERSONAL ADMINISTRATIVO

Cajero o taquimecanógrafo en idioma extranjero.....	45.351	680.263
Oficial administrativo y operador en máquinas contables.....	45.351	680.263
Auxiliar administrativo o perforista.....	41.724	625.853
Aspirante de 16 a 18 años.....	23.219	348.285
Auxiliar de caja de 16 a 18 años.....	23.219	348.285
Auxiliar de caja de 18 a 25 años.....	40.092	601.377
Auxiliar de caja mayor de 25 años.....	42.495	637.426

GRUPO IV.- PERSONAL DE SERVICIOS Y ACTIVIDADES AUXILIARES.

Jefe de sección de servicio.....	49.889	748.331
Dibujante.....	49.889	748.331
Escaparataista.....	49.889	748.331
Ayudante de montaje.....	40.092	601.377
Delinante.....	40.092	601.377
Visitador.....	40.092	601.377
Mozo.....	40.092	601.377
Empaquetador, repasadora medias, costurera... ..	40.092	601.377
Conductor repartidor.....	45.351	680.263

GRUPO V.- PERSONAL SUBALTERNO

Conserje.....	40.092	601.377
Cobrador.....	40.092	601.377
Vigilante, sereno, ordenanza, portero.....	40.092	601.377
Personal de limpieza (por hora).....	226	

ANEXO Nº II

TABLAS SALARIALES AÑO 1.985

CATEGORIAS PROFESIONALES	SALARIO MENSUAL	SALARIO ANUAL
<u>GRUPO I.- PERSONAL TECNICO TITULADO</u>		
Titulado grado superior.....	61.910	928.649
Titulado grado medio.....	53.880	808.202
Ayudante técnico sanitario.....	48.979	734.686
<u>GRUPO II.- PERSONAL MERCANTIL TECNICO NO TITULADO</u>		
Director.....	68.572	1.028.587
Jefe de División.....	61.910	928.649
Jefe de personal.....	61.910	928.649
Jefe de compras.....	61.910	928.649

CATEGORIAS PROFESIONALES	SALARIO MENSUAL	SALARIO ANUAL	GRUPO III.- PERSONAL TECNICO NO TITULADO		
Jefe de ventas.....	61.910	928.649	Director.....	68.572	1.028.587
Encargado general.....	61.910	928.649	Jefe de división.....	61.910	928.649
Jefe de sucursal.....	55.838	837.572	Jefe administrativo.....	58.777	881.653
Jefe de almacén.....	55.838	837.572	Secretario.....	48.979	734.686
Jefe de grupo.....	53.880	808.202	Contable.....	53.880	808.202
Jefe sección mercantil.....	53.880	808.202	Jefe sección administrativa.....	53.880	808.202
Encargado establecimiento, vendedor y comprador.....	53.880	808.202			
Intérprete.....	48.979	734.686	PERSONAL ADMINISTRATIVO		
PERSONAL MERCANTIL PROPIAMENTE DICHO			Cajero o taquimecanógrafo en idioma extranjero.....	48.979	734.686
Viajante.....	48.979	734.686	Oficial administrativo y operador en máquinas contables.....	48.979	734.686
Corredor de plaza.....	48.979	734.686	Auxiliar administrativo o perforista.....	45.062	675.929
Dependiente mayor.....	53.880	808.202	Aspirante de 16 a 18 años.....	25.077	376.148
Dependiente mayor de 25 años.....	48.979	734.686	Auxiliar de caja de 16 a 18 años.....	25.077	376.148
Dependiente de 22 a 25 años.....	45.895	688.419	Auxiliar de caja de 18 a 25 años.....	43.299	649.490
Ayudante.....	43.299	649.490	Auxiliar de caja mayor de 25 años.....	45.895	688.419
Aprendiz de 16 a 17 años.....	24.246	363.690			
Aprendiz de 17 a 18 años.....	25.907	388.606	GRUPO IV.- PERSONAL DE SERVICIOS Y ACTIVIDADES AUXILIARES.		
Notulista.....	53.880	808.202	Jefe de sección de servicio.....	53.880	808.202
Cortador.....	53.880	808.202	Dibujante.....	53.880	808.202
Ayudante de cortador.....	47.020	705.299	Escaparartista.....	43.299	649.490
Jefe de taller.....	47.020	705.299	Ayudante de montaje.....	43.299	649.490
Profesional de oficio de 1ª.....	48.979	734.686	Deliniante.....	43.299	649.490
Profesional de oficio de 2ª.....	45.895	688.419	Visitador.....	43.299	649.490
Profesional de oficio de 3ª.....	43.299	649.490	Mozo.....	43.299	649.490
Capataz.....	43.299	649.490	Empaquetador, repasadora medias, costurera.....	43.299	649.490
Mozo especializado.....	43.299	649.490	Conductor repartidor.....	48.979	734.686
Ascensorista.....	43.299	649.990			
Telefonista.....	43.299	649.990	GRUPO V.- PERSONAL SUBALTERNO		
			Conserje.....	43.299	649.490
			Cobrador.....	43.299	649.490
			Vigilante, sereno, ordenanza, portero.....	43.299	649.490
			Personal de limpieza (por hora).....	24ª	

Núm. 9.075

Magistratura de Trabajo número 4

Don Emilio Molins Guerrero, Magistrado de Trabajo de la número 4 de Zaragoza y su provincia:

Hace saber: Que en autos ejecutivos número 252 de 1984, seguidos en esta Magistratura a instancia de Jesús Palacios Navarro y otros, contra "Santiago Martínez Marco", S. A., en reclamación de cantidad, se ha dictado providencia de fecha 10 de julio de 1984 que, copiada literalmente, dice:

«Dada cuenta, únase a los autos de su razón, y a tenor de lo establecido en el artículo 200 del texto refundido de procedimiento laboral, en relación con el artículo 919 de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil, despáchese ejecución contra "Santiago Martínez Marco", S. A., procediendo al embargo de sus bienes en cuantía suficiente para cubrir la cantidad de 1.853.201 pesetas de principal, según sentencia de 11 de abril de 1984, más la de 100.000 pesetas presupuestas provisionalmente para costas, sin perjuicio de su liquidación en el momento procesal oportuno, siguiendo en la traba el orden señalado en los artículos 1.447 y siguientes de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil: líbrense para ello los despachos precisos. Lo mandó y firma su señoría. Doy fe. — Ante mí.»

Y encontrándose la ejecutada "Santiago Martínez Marco", S. A., en ignorado paradero se inserta el presente en el "Boletín Oficial" de la provincia para que sirva de notificación a la misma.

Zaragoza, 10 de julio de 1984. — El Magistrado de Trabajo, Emilio Molins. — El Secretario.

Núm. 9.301

En virtud de lo dispuesto por el Ilmo. señor Magistrado de Trabajo, en providencia de

esta fecha dictada en las diligencias de apremio seguidas por esta Magistratura a instancia de don Francisco Vidal Gómez y otro, contra don José Navarro López, con domicilio en Zaragoza (Don Jaime I, 22), en autos ejecutivos número 174 de 1984, por el presente se saca a pública subasta el bien embargado en este procedimiento, en la forma prevenida por la Ley, término de ocho días y precio de su tasación, y que es el siguiente:

Un automóvil marca "Chrysler 180", matrícula Z-5484-G.

Dicho vehículo ha sido valorado por perito tasador en la cantidad de 380.000 pesetas, y se encuentra depositado en el domicilio del depositario, don José Navarro López, en Zaragoza (Don Jaime I, núm. 22)

El acto de la primera subasta tendrá lugar en la sala de audiencia de esta Magistratura de Trabajo (sita en plaza del Pilar, núm. 2), el día 18 de octubre, a las 11.00 horas; en caso de resultar éste desierto y no ser ejercitado por el ejecutante el derecho otorgado por el artículo 1.504 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se señala para la segunda subasta el día 25 de octubre, a las 11.00 horas, y en el supuesto de resultar igualmente desierto este segundo remate sin hacer uso de la facultad conferida por el artículo 1.505 del Cuerpo legal citado, se señala para la tercera subasta el día 8 de noviembre, a las 11.00 horas, previniéndose:

Que para tomar parte en las subastas deberán los licitadores consignar previamente en la Mesa de esta Magistratura el importe del 10 % en efectivo de la valoración, no admitiéndose en la primera subasta posturas inferiores a los dos tercios de la valoración, ni en la segunda las que no cubran los dos tercios de la tasación, rebajada en un 25 %. Si se llegase a tercera subasta, que saldrá sin sujeción a tipo, y hubiere postor que ofrezca las dos terceras

partes del tipo que sirvió de base para la segunda subasta y que acepte las condiciones de la misma, se aprobará el remate. Si no llegase a dichas dos terceras partes, con suspensión de la aprobación del remate se hará saber el precio ofrecido al deudor, el cual, dentro de los nueve días siguientes, podrá pagar a los acreedores, librando los bienes, o presentar persona que mejore la postura, haciendo el depósito que previene la Ley. Que el remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercero. Que no se admitirán posturas que no reúnan los dichos requisitos; debiéndose estar en todo lo demás a lo dispuesto en la Ley de Enjuiciamiento Civil y demás textos legales de pertinente aplicación.

El presente edicto servirá de notificación en forma para la empresa apremiada.

Zaragoza, 16 de julio de 1984. — El Secretario.

Núm. 9.555

Magistratura de Trabajo número 5

En cumplimiento de lo ordenado por el ilustrísimo señor Magistrado de Trabajo en autos seguido bajo el núm. 396 de 1984-5, instados por María-Isabel Planas Pamplona, contra la Joaquín Martínez Delpón, en reclamación de cantidad, y encontrándose este último en ignorado paradero, se le cita para que comparezca en la sala audiencia de esta Magistratura de Trabajo (sita en la plaza del Pilar, número 2, de esta capital) al objeto de asistir al acto del juicio que tendrá lugar el día 18 de septiembre de 1984, a las 10.45 horas, advirtiéndole que si no comparece le parará el perjuicio a que hubiera lugar en Derecho.

Y para que sirva de citación a Joaquín Martínez Delpón, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Dado en Zaragoza a 16 de julio de 1984. El Secretario.

Núm. 9.557

En cumplimiento de lo acordado por el ilustrísimo señor Magistrado de Trabajo en autos seguidos bajo el número 731 de 1984-5, instados por Francisco Val Gracia, y otros, contra la demandada "Al-Andalus", sociedad anónima, en reclamación de cantidad, y encontrándose esta última en ignorado paradero, se le cita para que comparezca en la sala audiencia de esta Magistratura (sita en la plaza del Pilar, número 2, de esta capital) al objeto de asistir al acto de juicio que tendrá lugar el día 4 de octubre de 1984, a las 10.15 horas, advirtiéndole que si no comparece le parará el perjuicio a que hubiera lugar en Derecho.

Y para que sirva de citación a la empresa "Al-Andalus", S. A., se expide la presente cédula de citación para su inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Dado en Zaragoza a 11 de julio de 1984. El Secretario.

de dominio a instancia de doña María-José Gastesi Campos, sobre reanudación del tracto sucesivo interrumpido de la siguiente finca rústica:

Pieza de tierra de secano, sita en el término de Villanueva de Gállego y su partida del "Vedado", de cabida 2 hectáreas 62 áreas 20 centiáreas. Linda: Norte, municipio; Sur, erial y municipio; Este, hermanos Sarto Baudín, y Oeste, camino y municipio.

Por medio del presente se cita por tercera y última vez a don Amadeo Monfort Tena y esposa, doña Amparo Gracia Vives, como titulares registrales, o sus herederos si hubieren fallecido, a fin de que en el plazo de diez días puedan personarse en el expediente de la actora.

Dado en Zaragoza a dos de julio de mil novecientos ochenta y cuatro. — El Juez, Vicente García-Rodeja. — El Secretario.

Núm. 8.640

JUZGADO NUM. 1

El Ilmo. señor don Vicente García-Rodeja y Fernández, Juez de primera instancia del número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se tramita juicio declarativo de mayor cuantía número 565 de 1984, a instancia de don José Alonso Robles, representado por el Procurador señor Peiré, contra la herencia yacente o herederos desconocidos de don Fernando Mercadal Morán, que tuvo su domicilio en esta ciudad, y por resolución de esta fecha se ha acordado se notifique la rebeldía de dicha demandada y teniéndola por contestada la demanda y haciendo saber que dentro del término de tres días soliciten, si lo estiman pertinente las partes, se reciba a prueba el procedimiento.

Dado en Zaragoza a veintisiete de junio de mil novecientos ochenta y cuatro. — El Juez, Vicente García-Rodeja. — El Secretario.

Núm. 9.499

JUZGADO NUM. 1

El Ilmo. señor Juez de primera instancia del número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 4 de octubre de 1984, a las once horas, tendrá lugar en este Juzgado la pública y primera subasta de los bienes que se describirán, embargados como propiedad de la parte demandada en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado con el número 204 de 1983, a instancia del Procurador señor Bibián, en representación de don Alfonso Asensio Beltrán, contra don Manuel Sogas Cotano, don Javier Cajal Navarro y don José Loscos Benito, haciéndose constar:

Que para tomar parte en la subasta deberá consignarse previamente el 10 por 100 del precio de tasación; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio de tasación; que podrá hacerse el remate en calidad de ceder a tercero.

Se anuncia la subasta a instancia del actor sin haber sido suplida previamente la falta de títulos, estando los autos y la certificación de cargas del Registro de la Propiedad de manifiesto en Secretaría. Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio de remate.

Bienes cuya venta se anuncia, con expresión de precio de tasación:

1. Rústica. — Porción de terreno en Luna, en la partida de "Eras de Tejar", de 1.141,22 metros cuadrados. Inscrita al tomo 142, folio 17, finca registral 4.267. Tasada en 1.200.000 pesetas.

2. Urbana núm. 1. — Local en planta del edificio, con entrada por la calle C, de la casa situada en Luna, partida de "Eras del Tejar". Inscrito al tomo 1.225, folio 72, finca registral 4.647. Tasado en 1.750.000 pesetas.

3. Urbana núm. 1. — Local en planta baja de la casa sita en Luna y en calle D, sin número, con una superficie construida de 110,67 metros cuadrados. Inscrito al tomo 1.248, folio 20, finca 4.709. Tasado en 1.100.000 pesetas.

4. Urbana núm. 3. — Piso centro, tipo F, en la primera planta de la casa sita en Luna, calle D, sin número, con una superficie útil de 75,82 metros cuadrados. Inscrito al tomo 1.248, folio 24, finca 4.711. Tasado en 2.280.000 pesetas.

5. Urbana núm. 4. — Piso izquierda, tipo G, en la primera planta alzada de la casa sin número, en la calle D, de Luna, de 78,66 metros cuadrados útiles. Inscrito al mismo tomo, folio 26, finca número 4.712. Tasado en 2.350.000 pesetas.

6. Urbana núm. 8. — Vivienda tipo D, en la segunda planta de la casa sita en Luna, calle D, sin número, de 71,07 metros cuadrados útiles. Inscrita al tomo 1.248, folio 34, finca número 4.176. Tasada en 2.200.000 pesetas.

7. Urbana núm. 13. — Piso tipo A, en la planta cuarta de la casa sin número, en la calle D, de la localidad de Luna, con una superficie de 82,66 metros cuadrados. Inscrito al tomo 1.248, folio 44, finca 4.721. Tasado en 2.300.000 pesetas.

8. Urbana núm. 14. — Piso tipo B, en la planta cuarta de la casa sin número, sita en Luna, calle D, de superficie 82,95 metros cuadrados. Inscrito al mismo tomo, folio 46, finca 4.722. Tasado en 2.300.000 pesetas.

9. Urbana núm. 15. — Piso tipo C, en la planta cuarta de la casa sin número, de la calle D, en el mismo edificio que los anteriores, de 85,64 metros cuadrados útiles. Inscrito al tomo 1.248, folio 48, finca 4.723. Tasado en 2.360.000 pesetas.

10. Urbana núm. 16. — Vivienda tipo D, sita en la cuarta planta, en la casa sin número de la calle D, de la villa de Luna, con 71,07 metros cuadrados útiles. Inscrita al tomo 1.248, folio 50, finca 4.724. Tasada en 2.100.000 pesetas.

11. Urbana núm. 7. — Vivienda tipo C, en la planta segunda de la casa sin número de la calle D, de Luna, en el mismo edificio que los anteriores, con una superficie de 85,64 metros cuadrados. Inscrita al tomo 1.248, folio 32, finca 4.715. Tasada en 2.500.000 pesetas.

Total, 22.440.000 pesetas. Dado en Zaragoza a veinte de julio de mil novecientos ochenta y cuatro. — El Juez, José-Fernando Martínez-Sapiña. — El Secretario.

Núm. 9.569

JUZGADO NUM. 1

El Ilmo. señor don José-Fernando Martínez-Sapiña y Montero, Juez del Juzgado de primera instancia número 1 de los de Zaragoza;

Por el presente hace saber: Que el día 11 de octubre de 1984, a las 11.00 horas, tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado la venta en pública y tercera subasta,

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de Primera Instancia

Núm. 8.604

JUZGADO NUM. 1

El Ilmo. señor don Vicente García-Rodeja y Fernández, Juez de primera instancia del número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado con el número 1.396 de 1984, a instancia de "Agreda Automóvil", S. A., representada por el Procurador señor Peiré, contra don Pedro-José-Luis Martín Hernández, que se encuentra en ignorado paradero, en reclamación de 65.019 pesetas de principal, más 50.000 pesetas que se calculan para intereses y costas, con fecha 10 de mayo se celebró tercera subasta, habiéndose ofrecido por don Justo Pérez Muños la cantidad de 76.000 pesetas, que no cubre las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, suspendiéndose la aprobación del remate.

Y por el presente se notifica al demandado señor Martín Hernández, a fin de que dentro del término de nueve días pueda pagar al acreedor librando los bienes o presentar persona que mejore la postura haciendo el depósito que previene el artículo 1.500 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, y transcurridos los cuales se aprobará el remate y mandará llevarlo a efecto.

Y para que sirva de notificación al demandado don Pedro-José-Luis Martín Hernández se extiende el presente en Zaragoza a uno de junio de mil novecientos ochenta y cuatro. — El Juez, Vicente García-Rodeja. — El Secretario.

Núm. 8.606

JUZGADO NUM. 1

El Ilmo. señor don Vicente García-Rodeja y Fernández, Juez de primera instancia del número 1 de esta ciudad;

Hace saber: Que en este Juzgado y al número 591 de 1984, se tramita expediente

sin sujeción a tipo, de los bienes inmuebles que seguidamente se describen, embargados como propiedad de la parte demandada en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado con el número 1.071 de 1982, a instancia del Procurador señor Sancho Castellano, en representación de "Banco Zaragozano", S. A., contra don Gonzalo Gómez Gonzalo y doña Trinidad Priego Sánchez, de esta vecindad (avenida Cataluña, número 181), haciéndose constar:

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en el Juzgado, o establecimiento al efecto, el 10 % del precio de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos; que no habiendo postura que cubra las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, es decir, del precio de tasación, rebajado en un 25 %, con suspensión de la aprobación del remate se hará saber el mejor precio ofrecido a los deudores para que en término de nueve días puedan librar sus bienes, pagando al actor, o presentar persona que mejore la postura; que podrá hacerse el remate en calidad de ceder a tercero; que se anuncia la subasta a instancia de la actora sin haber sido suplida previamente la falta de títulos; que los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Bienes cuya venta se anuncia, con expresión de precio de tasación:

1. Urbana número 4. — Oficina señalada con la letra A, en planta primera superior, con acceso por escalera izquierda de la casa en calle Francisco de Vitoria, números 16-18 no oficial, de 47,84 metros cuadrados. Inscrita al tomo 3.204, folio 127, finca número 78.350. Tasada pericialmente en 1.750.000 pesetas.

2. Urbana número 5. — Oficina letra B, en planta superior, acceso por escalera izquierda, casa núms. 16-18 de la calle Francisco de Vitoria, no oficial, de 56,76 metros cuadrados. Inscrita al tomo 3.204, folio 131, finca número 78.361. Tasada pericialmente en 2.000.000 de pesetas.

3. Urbana número 6. — Oficina letra C, en planta primera alzada de la casa en calle Francisco de Vitoria, núms. 16-18 no oficial, de 56,76 metros cuadrados. Inscrita al tomo 3.204, folio 135, finca 78.363. Tasada pericialmente en 2.000.000 de pesetas.

4. Urbana número 7. — Oficina letra D, exterior, en la planta alzada, casa en Francisco de Vitoria, núms. 16-18, de 47,84 metros cuadrados. Inscrita al tomo 3.204, folio 139, finca número 78.365. Tasada pericialmente en 1.750.000 pesetas.

5. Urbana número 1. — Local industrial destinado a garaje-aparcamiento, en plantas 1 y 2, en calle Francisco de Vitoria, sin número, de esta ciudad, siendo objeto de inscripción 1/46 ava parte indivisa de la finca, aparcamiento núm. 11. Inscrito al tomo 3.495, folio 240, finca número 82.465. Tasado pericialmente en 500.000 pesetas.

6. Urbana número 41. — Piso segundo izquierda, de la segunda planta alzada, tipo A, con acceso por la escalera izquierda,

núm. 12, de un edificio en calle Francisco de Vitoria, núms. 8-10-12, de esta ciudad, de 111 metros cuadrados, con un cuarto trastero en el sótano. Inscrito al tomo 2.652, folio 119, finca 6.882. Tasado pericialmente en 4.400.000 pesetas.

7. Urbana número 42. — Piso segundo derecha, en la segunda planta alzada, tipo B, con acceso por escalera izquierda, núm. 12, en calle Francisco de Vitoria, núms. 8-10-12, de 125 metros cuadrados, con cuarto trastero en el sótano. Inscrito al tomo 2.652, folio 122, finca número 60.884. Tasado pericialmente en 4.000.000 de pesetas.

8. Urbana número 43. — Vivienda o piso primero, en planta alzada de la casa núm. 229, de la avenida de Cataluña, de esta ciudad, de 76,43 metros cuadrados. Inscrito al tomo 1.074, folio 243, finca número 22.268. Tasado pericialmente en 2.250.000 pesetas.

9. Urbana número 39. — Vivienda o piso sexto B, escalera derecha de la planta sexta alzada, de una casa en avenida de Navarra, núm. 4, de esta ciudad, de 68,78 metros cuadrados. Inscrito al tomo 734, folio 162, finca número 2.698. Tasado pericialmente en 2.000.000 de pesetas.

10. Vivienda planta baja, tipo A, del bloque 30, núm. 11, de la urbanización Torres de San Lamberto, de 120 metros cuadrados, con entrada por la carretera de Logroño a Zaragoza, kilómetro 155, término de Zaragoza. Inscrita al tomo 848, folio 217, finca 7.558 del Registro de la Propiedad núm. 3 de esta ciudad. Tasada pericialmente en 3.500.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a veinte de julio de mil novecientos ochenta y cuatro. — El Juez, José-Fernando Martínez-Sapiña. — El Secretario.

Núm. 9.572

JUZGADO NUM. 1

El Ilmo. señor don José-Fernando Martínez-Sapiña y Montero, Juez de primera instancia del número 1 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 20 de septiembre de 1984, a las 11.00 horas, tendrá lugar en este Juzgado la venta en pública y primera subasta de los bienes embargados a la parte demandada en juicio de menor cuantía número 502 de 1983, a instancia del Procurador señor Bibián, en representación de don Miguel Villa Valls, contra don Jenaro Velázquez Gil, haciéndose constar:

Que para tomar parte deberán los licitadores consignar previamente el 10 % del precio de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, y que podrá hacerse el remate en calidad de ceder a tercero.

Bienes cuya venta se anuncia, con expresión de precio de tasación:

1.º Un coche marca "Talbot", modelo "Horizón", matrícula SE-6420-Y; en 250.000 pesetas.

2.º Un comedor compuesto por mesa de forma rectangular, vitrina y cuatro sillas; en 40.000.

3.º Un frigorífico marca "Zanussi", de 240 litros; en 10.000.

4.º Un televisor en blanco y negro, marca "Marconi", de 24 pulgadas; en 12.000.

Total, 312.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a veinte de julio de mil novecientos ochenta y cuatro. — El Juez, José-Fernando Martínez-Sapiña. — El Secretario.

Núm. 7.863

JUZGADO NUM. 2

Cédula de notificación

En los autos de menor cuantía seguidos en este Juzgado con el número 1.231 de 1982, promovidos a instancia de sociedad mercantil anónima "Sefisa", de los que luego se hace mención, se dictó sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor siguiente:

«Sentencia. — En Zaragoza a 14 de abril de 1984. — El Ilmo. señor don Julio Boned Sopena, Magistrado-Juez de primera instancia del Juzgado número 2 de los de Zaragoza, habiendo visto los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía seguidos con el número 1.231 de 1982, a instancia de sociedad mercantil anónima "Sefisa", representada por el Procurador de los Tribunales don Alejandro García Anadón y asistida del letrado don Manuel Pola Berenguer, contra doña Rosa-María Casanova Sanz y don José-Angel Mur Bazán, mayores de edad, de esta vecindad, que no han comparecido en autos, sobre reclamación de cantidad, y...

Fallo: Que estimando la demanda, debo condenar, como condeno, a los demandados doña Rosa-María Casanova Sanz y don José-Angel Mur Bazán, a que abonen a la actora, sociedad mercantil anónima "Sefisa", la cantidad de 77.583 pesetas, más los intereses legales de dicha suma desde la interposición judicial y al pago de las costas.

Así por esta mi sentencia, que se notificará a los demandados rebeldes, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. — Julio Boned.» (Rubricado.)

Y para que sirva de notificación a los demandados rebeldes, expido el presente en Zaragoza a quince de junio de mil novecientos ochenta y cuatro. — El Secretario.

Núm. 9.122

JUZGADO NUM. 2

Don Julio Boned Sopena, Magistrado, Juez del Juzgado de primera instancia número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 9 de noviembre de 1984, a las once horas, en la sala audiencia de este Juzgado, tendrá lugar la segunda subasta de los bienes que luego se dirán, en ejecución de sentencia dictada en juicio ejecutivo número 75 de 1983, promovido por el Procurador señor Salinas, en nombre y representación de "Electrodomésticos Solac", S. A., contra "Comercial Pae", S. A., advirtiéndose a los posibles licitadores:

1.º Que los bienes se sacan a pública subasta con la rebaja de un 25 % de la tasación.

2.º No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho precio, pudiendo hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

3.º Para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la Mesa del Juzgado una cantidad igual, por lo menos, al 10 % efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para esta segunda subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Bienes objeto de la subasta:

1. Una báscula de baño, marca "Terrallón", modelo 111T; en 1.000 pesetas.
2. Un tostador de pan, marca "Tornado", modelo TP-78; en 1.000.
3. Un tostador marca "Taurus", modelo TL-2, bitensión; en 1.000.
4. Un secador marca "Kernes", modelo "Kosset"; en 1.000.
5. Un cofret cinco de "Moulinex"; en 1.000.
6. Un secador marca "Tornado", tipo 8083; en 1.000.
7. Una yogurtera marca "Moulinex", modelo 582; en 2.500.
8. Un multiuso marca "Moulinex", modelo 616; en 2.000.
9. Tres secadores marca "Taurus", modelo "Munt"; en 3.000.
10. Una batidora marca "Moulinex", modelo 530; en 1.500.
11. Una báscula marca "Terrallón", modelo T-161; en 1.000.
12. Un peso marca "Terrallón", modelo 200-D; en 1.000.
13. Una manta eléctrica, marca "Daga", modelo 72, bitensión; en 2.000.
14. Una yogurtera marca "Terrallón", modelo T-1976; en 2.500.
15. Una máquina de cocina, marca "Braun", modelo MB-1; en 2.000.
16. Una cafetera marca "Moulinex", tipo 520; en 1.200.
17. Un secador marca "Moulinex", número 2, a 220 V; en 1.000.
18. Un secador marca "Taurus", modelo L-4, a 220 V; en 1.000.
19. Un molinillo marca "Braun", modelo CR-3; en 1.200.
20. Un molinillo marca "Moulinex", modelo 505; en 1.200.
21. Un molinillo marca "Taurus", modelo J-50; en 1.200.
22. Una plancha marca "Solac", modelo 845-A; en 1.500.
23. Una plancha marca "Solac", modelo 74717; en 1.500.
24. Una estufa de fuego, modelo 481; en 3.500.
25. Una estufa marca "Solac", modelo 402; en 3.500.
26. Una estufa marca "Solac", modelo 401; en 3.500.
27. Un banvector "Soler y Palau", modelo TL-20; en 3.000.
28. Siete planchas marca "Sator", modelo 66; en 10.500.
29. Cinco cafeteras marca "Satte", modelo 323; en 6.000.
30. Tres cafeteras marca "Jata", modelo 326; en 3.600.
31. Cuatro planchas marca "Jata", modelo 60-T; en 6.000.
32. Dos planchas marca "Jata", modelo 60; en 3.000.
33. Tres secadores marca "Kernes", modelo "Koket"; en 2.100.
34. Cuatro planchas marca "Jata", modelo 62; en 6.000.
35. Cuatro planchas marca "Solac", modelo 743; en 6.000.
36. Dos planchas marca "Solac", modelo K-635; en 3.000.
37. Un infrasphil marca "Philips", modelo 71-P-3603; en 2.000.
38. Una freidora marca "Solac", modelo 551; en 2.500.
39. Dos estabilizadores marca "Herlo"; en 1.000.
40. Cuatro almohadillas marca "Daga", modelo N-4; en 2.000.
41. Un peso de baño marca "Adams", modelo AD-44; en 1.000.
42. Una mesa para televisor, de la marca "Pittarch", modelo 2017; en 6.000.
43. Un ventilador marca "Taurus", modelo "Garvi 4"; en 3.000.
44. Una mesa marca "Pittarch", modelo 3001; en 6.000.
45. Una mesa marca "Pittarch", modelo 2007-2008; en 6.000.
46. Dos mesas marca "Pittarch", modelo 3002; en 12.000.
47. Una mesa marca "Pittarch", modelo 2006; en 6.000.
48. Una mesa marca "Pittarch", modelo 2003; en 6.000.
49. Una mesa marca "Pittarch", modelo M-6134; en 6.000.
50. Una mesa marca "Pittarch", modelo 2076; en 6.000.
51. Una plancha marca "Dapesa", de vapor; en 1.500.
52. Doce pantallas para fluorescentes, de 20 refrac., núm. 8338620; en 12.000.
53. Dieciséis lámparas modelo ML-230-500, tipo 57206-94, marca "Philips"; en 1.200.
54. Sesenta y cuatro lámparas marca "Philips", modelo PHL-250-T51220-G-97; en 4.800.
55. Cien lámparas, 2 standard, 240-40; en 7.500.
56. Doscientas lámparas, 2 standard, 240-60; en 15.000.
57. Doscientas lámparas "Osram", vela lisa mate, 125-15; en 15.000.
58. Cien lámparas, 2 vela lisa mate, 125-40; en 7.500.
59. Noventa y cinco lámparas, 2 standard, 220-60; en 7.125.
60. Cien lámparas, 2 standard, 220-60; en 7.500.
61. Cien lámparas, 2 standard, 125-40; en 7.500.
62. Cien lámparas, 2 standard, 220-40; en 7.500.
63. Noventa y una lámparas, 2 vela lisa clara, 220-15; en 6.825.
64. Doce lámparas, 2 infrarrojas claras, 220250; en 900.
65. Noventa y nueve lámparas "Ossan", standard, mate interior, 130-100; en 6.675.
66. Cien lámparas "Ossan", standard, 150-10; en 7.500.
67. Ochenta y nueve lámparas marca "Philips" standard, 150-15; en 6.675.
68. Sesenta y cinco lámparas marca "Philips", standard mate interior 125110; en 4.875.
69. Diecinueve lámparas, 2 secupe, 220-100; en 1.425.
70. Treinta y cinco lámparas, trébol esférica, rosca normal, 150-25; en 2.625.
71. Setenta y cinco lámparas trébol esférica, rosca normal, 150-15; en 5.625.
72. Cuarenta y seis lámparas, 2 vela lisa mate, 220-10; en 3.450.
73. Treinta y seis lámparas, 2 standard, color verde, 220-25; en 2.700.
74. Veintiocho lámparas, 2 vela lisa mate, 125-15; en 2.100.
75. Cuarenta y ocho lámparas, 2 vela lisa clara, 125-40; en 3.600.
76. Diecisiete rollos de hilo esmaltado de 0,7; en 17.000.
77. Cinco rollos de hilo esmaltado de 0,27; en 5.000.
78. Diez interruptores "Siemens", referencia 6-165SK2316; en 500.
79. Cuatro interruptores marca "Siemens", referencia 6-165-SK3316; en 200.
80. Cuatro interruptores marca "Siemens", referencia 6-65SK3306; en 200.
81. Cuatro interruptores marca "Siemens", referencia 5SP33826-25; en 200.
82. Cinco interruptores marca "Siemens", referencia 5-ST32326-6; en 250.
83. Nueve estanterías metálicas, de tres pisos, de ángulo de 0,04 milímetros, de 0,40 de ancho por 7,20 de largo; en 54.000.
84. Cinco estanterías metálicas, de ángulo de 0,06, de 1 metro de ancho por 7,5 de largo; en 30.000.
85. Una estantería de ángulo, de 0,60, de 0,75 metros de ancho por 8 de largo por 4 metros de alto; en 6.000.
86. Una estantería de ángulo de 0,04, de 0,75 metros de ancho por 14 de largo por 4 metros de altura; en 12.000.
87. Una estantería de ángulo de 0,04 por 0,60 de ancho por 4 metros de largo, de seis alturas; en 4.000.
88. Una estantería de ángulo de 0,04 por 0,50 de ancho por 4,5 metros de largo, con cinco alturas; en 4.000.
89. Una estantería de ángulo de 0,04 por 0,50 de ancho por 8 metros de largo, con siete pisos; en 12.000.
90. Una estantería de ángulo de 0,04 por 0,40 de ancho por 5 metros de largo, con ocho pisos; en 9.000.
91. Una báscula para 250 kilogramos, sin marca visible; en 28.000.
92. Un armario metálico de 0,90 por 0,30, de siete alturas; en 2.000.
93. Una estantería metálica de ángulo, de 0,04 por 0,50 de ancho y 3 metros de largo, de tres alturas; en 3.000.
94. Una estantería metálica de ángulo, de 0,04 por 0,60 de ancho por 2 metros de largo; en 3.500.
95. Un armario vitrina de 0,48 de ancho por 0,90 de alto por 2 metros de largo; en 6.000.
96. Una estantería de pies metálicos en murillo de 9, con tres paneles de madera de 0,43 de ancho por 2 metros de largo y seis paneles de madera de 0,25 de ancho por 0,60 metros de largo; en 4.000.
97. Los derechos que puedan corresponder a la demandada sobre un ordenador marca "Philips", modelo P-305 y módulos 0, consola, modelo P-3431; en 280.000.
98. Una mesa metálica con cinco cajones en el lateral derecho y tres cajones en el lateral izquierdo; en 8.000.
99. Dos mesas metálicas con tablero de formica, de 1,20 x 1 metros aproximadamente, con dos cajones en el lado derecho; en 12.000.
100. Una mesita metálica auxiliar, con cuatro cajones en el lado izquierdo; en 4.000.
101. Una máquina contable, modelo "Mercator-5100", marca "Olivetti-Linea", número 2-5000-1218; en 15.000.
102. Una mesa metálica con dos cajones, uno en el centro y otro a la derecha, de 1 x 0,70 metros aproximadamente; en 7.000.
103. Un archivador de ocho cajones; en 6.000.
104. Un archivador con cuatro estanterías y tres puertas; en 7.000.
105. Una caja fuerte, sin marca visible, muy vieja; en 2.000.
106. Un archivador metálico con dos cajones; en 4.000.
107. Dos archivadores metálicos con un cajón cada uno y puertas, de ruedas; en 10.000.

108. Un radiador número 17-400-185, marca "Garza"; en 2.000.

109. Una mesa de forma rectangular, con un cajón y patas de ruedas, y otra mesa con patas de ruedas; en 6.000.

110. Un ventilador marca "Taurus"; en 1.000.

111. Una máquina calculadora, marca "Olivetti", número 2762672, eléctrica; en 6.000.

112. Una calculadora-registradora marca "Hispano Olivetti", número RS-12129; en 10.000.

113. Una calculadora marca "Canon", número 381575, modelo "Pocketrolie"; en 10.000.

114. Una mesa de despacho, de madera, con patas metálicas, con seis cajones de 1,20 x 2,10 centímetros aproximadamente; en 10.000.

115. Una mesita auxiliar, metálica, de cristal, de tres estantes, con ruedas; en 3.000.

116. Un armario de despacho a juego con la mesa, de tres cuerpos, con puertas dobles; en 25.000.

117. Tres sillones con patas metálicas, tapizados en color rojo; uno de ellos con orejeras; en 7.000.

118. Un mostrador de madera, de 3,80 por 0,70 metros aproximadamente; en 10.000.

119. Una mesita de madera, con cuatro patas metálicas, un cajón central dos al lado derecho, de 1,20 x 1 metros aproximadamente; en 7.000.

120. Una mesa metálica con tablero de formica, con tres cajones laterales y un cajón central, de iguales dimensiones a la anterior mesa; en 7.000.

121. Un armario de madera con dos puertas, de tamaño pequeño; en 4.000.

122. Un archivador metálico con veintiocho cajones; en 7.000.

123. Una mesita de madera, con patas, ruedas metálicas; en 3.000.

124. Un archivador metálico con tres cajones; en 5.000.

125. Una máquina de calcular, eléctrica, marca "Olivetti", número 137776, con su mesita de escribir metálica, con patas de ruedas; en 8.000.

Zaragoza a once de julio de mil novecientos ochenta y cuatro. — El Juez, Julio Boned. — El Secretario.

Núm. 9.484

JUZGADO NUM. 2

Don Julio Boned Sopena, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado número 2 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado y bajo el número 1.235 de 1984-A se tramita expediente de dominio para la rectificación de extensión superficial de finca rústica, a instancia de doña Pilar, doña Fe, doña Paz, doña Consuelo, don José-Luis, doña Mercedes y don Angel Roche Díez, representados por el Procurador de los Tribunales don José-Ignacio de San Pío Sierra y asistidos del Letrado señor Gracia Estévez, para la rectificación de extensión superficial de la siguiente finca:

Campo regadío sito en esta ciudad, término o partida de "Jarandín", barrio de Montañana, de Zaragoza, de superficie registral 61 áreas 98 centiáreas, y linda: Norte, con finca de Dionisio Serrano; Sur, con la de Félix Lamana; Oeste, con finca propiedad de ICONA y mediante camino, y Este, camino de Jarandín. La adquirieron por

donación de sus padres, don José Roche Lahoz y doña Consuelo Díez Lastrada, en escritura pública de 12 de noviembre de 1971. Inscrita al tomo 499, libro 68, sección 3.ª, folio 42, finca 3.933, inscripción 3.ª, del Registro de la Propiedad número 2 de Zaragoza. La superficie total, real y actual de la finca llega a 4 hectáreas 77 áreas 75 centiáreas, y por consiguiente la superficie motivo del presente expediente de dominio para acrecentar la superficie de la finca registral es la de 4 hectáreas 15 áreas 78 centiáreas.

Conforme a lo prevenido en la regla tercera del artículo 201 de la Ley Hipotecaria, por medio del presente se convoca a cuantas personas ignoradas pudiera perjudicar la inscripción solicitada, a fin de que en término de diez días puedan comparecer en este Juzgado y expediente para alegar lo que a su derecho convenga.

Dado en Zaragoza a trece de julio de mil novecientos ochenta y cuatro. — El Juez, Julio Boned. — El Secretario.

Núm. 9.492

JUZGADO NUM. 2

Don Rafael Soterías Casamayor, Magistrado, Juez ejerciente del Juzgado de primera instancia número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 19 de septiembre de 1984, a las once horas, en la sala audiencia de este Juzgado, tendrá lugar la tercera subasta de los bienes que luego se diran, en ejecución de sentencia dictada en juicio ejecutivo número 914 de 1982, promovido por el Procurador señor Magro de Frías, en nombre y representación de "Vitrex", S. A., contra don Francisco Rodríguez Infante, advirtiéndose a los posibles licitadores:

1.º Esta subasta se celebrará sin sujeción a tipo.

2.º Para tomar parte en ella deberán consignar previamente en la Mesa del Juzgado una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 efectivo del valor de los bienes que sirvió de tipo para la segunda subasta, la que se celebró, sin efecto, con la rebaja de un 25 por 100 de la tasación.

Bienes objeto de subasta:

Un turismo marca "Seat-131", matrícula SE-5774-U; tasado en 350.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a diecisiete de julio de mil novecientos ochenta y cuatro. — El Juez, Rafael Soterías. — El Secretario.

Núm. 9.497

JUZGADO NUM. 2

Don Rafael Soterías Casamayor, Magistrado, Juez ejerciente del Juzgado de primera instancia número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 2 de octubre de 1984, a las once horas, en la sala audiencia de este Juzgado, tendrá lugar la tercera subasta de los bienes que luego se dirán, en ejecución de sentencia dictada en juicio ejecutivo número 1.689 de 1981, promovido por el Procurador señor Del Campo, en nombre y representación de "Banco Intercontinental Español", S. A., contra doña Josefina Pellejero Salvador y herencia yacente y herederos desconocidos de don Manuel Penón Casamayor, advirtiéndose a los posibles licitadores:

1.º Esta subasta se celebrará sin sujeción a tipo.

2.º Para tomar parte en ella deberán consignar previamente en la Mesa del Juzgado una cantidad igual, por lo menos, al 10 % efectivo del valor de los bienes que sirvió de tipo para la segunda subasta, la

que se celebró, sin efecto, con la rebaja de un 25 % de la tasación.

3.º Que los bienes inmuebles se sacan a pública subasta, a instancia del acreedor, sin suplir la falta de presentación de títulos de propiedad, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Bienes objeto de la subasta:

Parcela de terreno de una superficie de 2.478 metros cuadrados, sita en la urbanización denominada "Las Lomas del Gállego", en término municipal de Villanueva de Gállego. Inscrita en el Registro de la Propiedad número 1 al tomo 3.588, folio 108, finca 8.107. Valorada en 2.475.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a diecinueve de julio de mil novecientos ochenta y cuatro. — El Juez, Rafael Soterías. — El Secretario.

Núm. 8.294

JUZGADO NUM. 3

Don Rafael Soterías Casamayor, Magistrado, Juez de primera instancia del número 3 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se tramita expediente de declaración de herederos "ab intestato" número 1.014 de 1984-B, de la causante doña Petra Blasco Lasheras, hija de Pascual y Delfina, que falleció en Villarroja de la Sierra (Zaragoza), de donde era natural, el día 17 de diciembre de 1983, sin haber otorgado testamento, habiendo reclamado la herencia sus cuatro hermanos José, Encarnación, Josefa-Dolores y Mariano Blasco Lasheras, y dos sobrinos, Ricardo y Pascual Jiménez Blasco, hijos de la también hermana de la finada y que le premurió María-Concepción Blasco Lasheras.

Por medio del presente se hace saber a toda persona que crea tener igual o mejor derecho sobre dicha herencia para que pueda reclamarla en este Juzgado en término de treinta días.

Dado en Zaragoza a dieciséis de junio de mil novecientos ochenta y cuatro. — El Juez, Rafael Soterías. — El Secretario.

Núm. 8.034

JUZGADO NUM. 3

Don Rafael Soterías Casamayor, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado número 3 de los de Zaragoza;

Por el presente edicto hace saber: Que en este Juzgado y bajo el número 855 de 1983-B se sigue juicio ejecutivo en el que se ha dictado sentencia, cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia. — En la ciudad de Zaragoza a 7 de junio de 1984. — El Ilmo. señor Magistrado don Rafael Soterías Casamayor, Juez de primera instancia del Juzgado número 3 de esta capital, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo seguidos a instancia de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, representada por el Procurador don Rafael Barrachina Mateo y dirigida por el Letrado don Julio Cristelley Barrera, contra don Fernando Guerrero García y doña María-Elena Abad Cano (San Ramón, número 39 duplicado) y doña María García Berrihuet (calle Enramada, 14), de esta ciudad, como últimos domicilios conocidos y actualmente en

ignorado paradero, declarados en rebeldía, en reclamación de cantidad, y...

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución hasta hacer trance y remate de los bienes propios de los ejecutados don Fernando Guerrero García, doña María-Elena Abad Cano y doña María García Berrihuate, y con su producto, entero y cumplido pago a la ejecutante Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja de la cantidad de 30.542 pesetas, importe del principal y gastos de protesto, intereses legales desde la fecha de éste a la en que el pago tenga lugar y costas causadas y que se causen, a cuyo pago expresamente condono a los ejecutados. Dada la rebeldía de éstos, notifíqueseles esta sentencia mediante edictos, a no ser que la parte ejecutante solicite que se haga personalmente en un plazo de cinco días.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — Rafael Soteras Casamayor.» (Rubricado.)

La anterior sentencia fue publicada en el mismo día de su fecha ante mí, el Secretario, que doy fe. — Fernando Paricio Aznar. (Rubricado.)

Habiéndose acordado librar el presente en proveído de esta fecha para que sirva de notificación en forma a los demandados, hoy en ignorado domicilio.

Dado en Zaragoza a catorce de junio de mil novecientos ochenta y cuatro. — El Juez, Rafael Soteras. — El Secretario.

Núm. 8.105

JUZGADO NUM. 3

Don Rafael Soteras Casamayor, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado número 3 de los de Zaragoza;

Por el presente edicto hace saber: Que en este Juzgado y bajo el número 549 de 1984 se sigue juicio ejecutivo en el que se ha dictado sentencia, cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia. — En la ciudad de Zaragoza a 12 de junio de 1984. — El Ilmo. señor Magistrado don Rafael Soteras Casamayor, Juez de primera instancia del Juzgado número 3 de esta capital, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo seguidos a instancia de "Banco de Bilbao", S. A., representada por el Procurador don José-Alfonso Lozano Gracián y dirigida por el Letrado don Santiago Figueras de Diego, contra don Rogelio Olmedo Delgado y doña María del Carmen Cervantes Morellón, en paradero desconocido, y...

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución hasta hacer trance y remate de los bienes propios de los ejecutados don Rogelio Olmedo Delgado y doña María del Carmen Cervantes Morellón, y con su producto, entero y cumplido pago a la ejecutante "Banco de Bilbao", S. A., de la cantidad de 200.770,19 pesetas, importe del principal y gastos de protesto, intereses legales desde la fecha de éste a la en que el pago tenga lugar y costas causadas y que se causen, a cuyo pago expresamente condono a los ejecutados. Dada la rebeldía de éstos, notifíqueseles esta sentencia mediante edictos, a no ser que la parte ejecutante solicite que se haga personalmente en un plazo de cinco días.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — Rafael Soteras.» (Firmado y rubricado.)

La anterior sentencia fue publicada en el mismo día de su fecha ante mí, el Secretario, que doy fe. — F. Paricio. (Rubricado.)

Habiéndose acordado librar el presente en proveído de esta fecha para que sirva de notificación en forma a los demandados, hoy en ignorado domicilio.

Dado en Zaragoza a quince de junio de mil novecientos ochenta y cuatro. — El Juez, Rafael Soteras. — El Secretario.

Núm. 9.493

JUZGADO NUM. 3

Don Rafael Soteras Casamayor, Magistrado, Juez de primera instancia del número 3 de la ciudad de Zaragoza y su partido;

Hace saber: Que dando cumplimiento a lo acordado en el juicio ejecutivo número 469 de 1984, seguido a instancia de Arturo Sanz Carcavilla, representado por el Procurador señor Aznar, contra entidad mercantil "Gracia y López", S. L., se anuncia la venta en pública y segunda subasta de los bienes que luego se dirán, acto que tendrá lugar en este Juzgado el día 3 de octubre de 1984, a las 10.15 horas, bajo las condiciones siguientes:

Para poder tomar parte será preciso consignar previamente el 10 por 100 del precio de valoración; el tipo de licitación, por tratarse de segunda subasta, será el valor de su tasación, con la rebaja del 25 por 100; no se admitirán de manera definitiva posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de licitación; el remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercera persona.

Los bienes se hallan depositados en poder de Alejandro-Francisco Gracia Domingo, con domicilio en Pinseque (Zaragoza), donde podrán ser examinados.

Bienes objeto de subasta y precio de tasación:

Una sierra de cinta, marca "Abraín"; en 200.000 pesetas.

Una regruesadora marca "Sagrera"; en 250.000.

Una tupi marca "Sicor", modelo SF.1000; en 200.000.

Una cepilladora universal; en 50.000.

Una tupi marca "Guillette"; en 100.000.

Una enlazadora automática; en 75.000.

Una cepilladora portátil; en 25.000.

Una afiladora marca "Asea"; en 75.000.

Una piedra esmeril; en 25.000.

Una ingleteadora marca "Eint Port"; en 75.000.

Un taladro de cadeneta, marca "Eleguek", modelo 150; en 100.000.

Un taladro marca "Cipar", manual; en 50.000.

Una canteadora de la marca "Obea"; en 300.000.

Un taladro marca "Niuper", de dos cabezales; en 50.000.

Una prensa de tres husillos; en 75.000.

Un compresor marca "Josval"; en 60.000.

Un compresor de la marca "Mercuri"; en 50.000.

Una aspiradora de seis bocas; en 25.000.

Una escuadradora marca "Homag"; en 1.000.000.

Total, 2.785.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a diecisiete de julio de mil novecientos ochenta y cuatro. — El Juez, Rafael Soteras. — El Secretario.

Núm. 9.494

JUZGADO NUM. 3

Don Rafael Soteras Casamayor, Magistrado, Juez de primera instancia del número 3 de la ciudad de Zaragoza y su partido;

Hace saber: Que dando cumplimiento a lo acordado en el juicio ejecutivo número

1.826 de 1983-B, seguido a instancia de "Edificios Gracia Benito", S. A., representada por el Procurador señor Andrés, contra Juan-José Pinzolas Pérez, se anuncia la venta en pública y primera subasta de los bienes que luego se dirán, acto que tendrá lugar en este Juzgado el día 9 de octubre de 1984, a las diez horas, bajo las condiciones siguientes:

Para poder tomar parte será preciso consignar previamente el 10 por 100 del precio de valoración; el tipo de licitación, por tratarse de primera subasta, será el de valoración; no se admitirán de manera definitiva posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de licitación; el remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercera persona.

Los bienes se hallan depositados en poder del demandado, con domicilio en Zaragoza (calle Celso Emilio Ferreiro, 2, primero E), donde podrán ser examinados.

Bienes objeto de subasta y precio de tasación:

Un turismo "Talbot", modelo "Solara", matrícula Z-0143-P; en 650.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a diecinueve de julio de mil novecientos ochenta y cuatro. — El Juez, Rafael Soteras. — El Secretario.

Núm. 9.567

JUZGADO NUM. 3

Don Rafael Soteras Casamayor, Magistrado, Juez de primera instancia del número 3 de la ciudad de Zaragoza y su partido;

Hace saber: Que dando cumplimiento a lo acordado en el juicio ejecutivo número 257 de 1984-B, seguido a instancia de "Smash", S. A., representada por la Procuradora señora Domínguez, contra doña Enriqueta Maresma ("Almacenes Maresma"), se anuncia la venta en pública y segunda subasta de los bienes que luego se dirán, acto que tendrá lugar en este Juzgado el día 25 de septiembre de 1984, a las 11.00 horas, bajo las condiciones siguientes:

Para poder tomar parte será preciso consignar previamente el 10 % del precio de valoración; el tipo de licitación, por tratarse de segunda subasta, será el de valoración rebajado en un 25 %; no se admitirán de manera definitiva posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de licitación de esta segunda subasta, y el remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercera persona.

Bienes objeto de subasta y precio de tasación:

1. Un coche marca "Ford", modelo "Fiesta", matrícula B-6657-CZ; valorado en 225.000 pesetas.

2. Diez botellas de aire, de inmersión bibotellar; en 25.000.

3. Cien pares de aletas, marca "Neurod"; en 20.000.

Total, 270.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a diecisiete de julio de mil novecientos ochenta y cuatro. — El Juez, Rafael Soteras. — El Secretario.

Núm. 9.568

JUZGADO NUM. 3

Don Rafael Soteras Casamayor, Magistrado, Juez de primera instancia del número 3 de la ciudad de Zaragoza y su partido;

Hace saber: Que dando cumplimiento a lo acordado en el juicio ejecutivo número 1.898 de 1983-C, seguido a instancia de "Sider Usón", S. A., representada por el

Procurador señor Bozal, contra "Cerramientos y Seguridad", S. A., se anuncia la venta en pública y segunda subasta de los bienes que luego se dirán, acto que tendrá lugar en este Juzgado el día 3 de octubre de 1984, a las 10.00 horas, bajo las condiciones siguientes:

Para poder tomar parte será preciso consignar previamente el 10 % del precio de valoración; el tipo de licitación, por tratarse de segunda subasta, será el valor de su tasación, con la rebaja del 25 %; no se admitirán de manera definitiva posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de licitación de esta segunda subasta, y el remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercera persona.

Bienes objeto de subasta y precio de tasación:

Unos 2.000 kilos aproximadamente de tubo de hierro galvanizado, de 4,70 y 5,40 metros de largo; en 100.000 pesetas.

Unos 3.000 kilos de barras, de 6 metros de largos; en 120.000.

Unos 300 kilos de mayazo, en varilla de hierro, de 2,80 x 1,50 metros; en 600.000.

Total, 820.000 pesetas.

Dichos bienes se hallan depositados en poder de don Pascual Serrano Felipe, con domicilio en camino Cabañera, sin número, de El Burgo de Ebro, donde podrán ser examinados.

Dado en Zaragoza a dieciséis de julio de mil novecientos ochenta y cuatro. — El Juez, Rafael Soteras. — El Secretario.

Núm. 8.025

JUZGADO NUM. 4

Don José-Fernando Martínez-Sapiña y Montero, Magistrado, Juez de primera instancia del número 4 de la ciudad de Zaragoza;

Hace saber: Que en los autos número 448 de 1984, de juicio ejecutivo seguido en este Juzgado, de que después se hará mérito, ha recaído la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva se insertan a continuación y dicen:

«Sentencia. — En la ciudad de Zaragoza a 14 de junio de 1984. — El señor don José-Fernando Martínez-Sapiña y Montero, Juez de primera instancia del Juzgado número 4 de la misma, ha visto los presentes autos de juicio ejecutivo seguido por "Izuzquiza Arana", S. A., domiciliada en Zaragoza, representada por el Procurador don Miguel Magro de Frías y defendida por el Letrado don Santiago Izuzquiza, contra la compañía mercantil "Herbe", S. A., cuyo actual domicilio se desconoce, declarada en rebeldía, sobre reclamación de cantidad, y...

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a la ejecutada "Herbe", S. A., y con su producto, entero y cumplido pago a la ejecutante "Izuzquiza Arana", S. A., de la cantidad de 126.736 pesetas, importe del capital y gastos de protesto, más los intereses legales de dicha suma, desde la fecha de protesto a la en que el pago tenga lugar, condenando, además, expresamente a la ejecutada al pago de todas las costas causadas y que se causen, hasta la total ejecución de este fallo.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — José-Fernando Martínez-Sapiña.» (Rubricado.)

Y a los fines de que sirva de notificación de la sentencia, cuyos encabezamiento y

parte dispositiva se insertan, a la demandada "Herbe", S. A., cuyo actual domicilio se desconoce, a todos los efectos legales, expido el presente en Zaragoza a quince de junio de mil novecientos ochenta y cuatro. El Juez, Fernando Martínez-Sapiña. — El Secretario.

Núm. 8.289

JUZGADO NUM. 4

Cédula de citación de remate

En virtud de lo acordado por el señor Juez de primera instancia número 4 de Zaragoza, en autos de juicio ejecutivo número 968 de 1984, que se siguen en este Juzgado a instancia del "Banco Occidental", S. A., representado por el Procurador señor Faro, contra la compañía mercantil "Seici", S. A., cuyo actual domicilio se desconoce, sobre reclamación de 1.599.234 pesetas, de principal, intereses, costas y gastos, se cita de remate por medio de la presente a dicha demandada "Seici", S. A., a fin de que dentro del término de nueve días se persone en los autos y se oponga a la ejecución, si viere de convenirle, apercibiéndole que de no verificarlo se la declarará en rebeldía y seguirá el juicio en su curso, sin volver a citarle ni hacerle personalmente otras notificaciones que las que determina la Ley. Y haciéndole saber haberse procedido, sin el previo requerimiento de pago, al embargo de bienes de su propiedad, dado su ignorado paradero.

Y con el fin de que sirva de citación de remate a los efectos y términos acordados y apercibimientos legales, a la demandada "Seici", S. A., cuyo actual domicilio se ignora, expido la presente que firmo en Zaragoza a veintidós de junio de mil novecientos ochenta y cuatro. — El Secretario.

Núm. 9.495

JUZGADO NUM. 4

Don José-Fernando Martínez-Sapiña y Montero, Juez de primera instancia del número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 1 de octubre de 1984, a las once horas, tendrá lugar en este Juzgado la venta en pública y segunda subasta, con rebaja del 25 por 100 del precio de tasación, de los bienes embargados a la parte demandada en juicio ejecutivo seguido al número 756-C de 1983, a instancia del Procurador señor Del Campo, en representación de "Mercantil Agrícola Aragonesa", sociedad anónima, contra herencia yacente y herederos desconocidos de don José-Luis Portet Aznar, haciéndose constar:

Que para tomar parte deberán los licitadores consignar previamente el 10 por 100 del precio de tasación; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio de tasación, rebajado en un 25 por 100; que podrá hacerse el remate en calidad de ceder a tercero; que se anuncia la subasta a instancia del actor sin haber sido suplida previamente la falta de títulos; que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad, a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio de remate.

Bienes cuya venta se anuncia, con expresión de precio de tasación:

1. Finca rústica. — Campo de regadío en la partida de "Tozaletes", parcela 87 del polígono 6, de 3 hectáreas 57 áreas 20 centiáreas. Inscrita al tomo 136, folio 44, finca número 38 duplicado. Tasada en 3.250.000 pesetas.

2. Finca urbana. — Graneros formando cuerpo de edificio, con entrada por las afueras, sita en calle Afueras, de 200 metros cuadrados, aproximadamente. Inscrita al tomo 136, folio 49, finca número 60 duplicado. Tasada en 120.000 pesetas.

3. Finca rústica. — Campo de regadío en la partida de "Tajadera", formado por las parcelas 134 y 135 del polígono 5, con una superficie de 21 áreas 40 centiáreas. Inscrita al tomo 240, finca 34 duplicado. Tasada en 300.000 pesetas.

4. Finca rústica. — Campo de regadío en la partida de "Huerto de la Tajadera". Es la parcela 4 del polígono 4, con una superficie de 6 áreas 65 centiáreas. Inscrita al tomo 88, folio 42, finca número 555. Tasada en 100.000 pesetas.

5. Finca rústica. — Campo de regadío en la partida de "Milanico". Es la parcela 32 del polígono 6, con una superficie de 67 áreas 60 centiáreas. Inscrita al tomo 253, folio 124, finca número 1.121. Tasada en 950.000 pesetas.

6. Una tercera parte indivisa de finca urbana. — Paridera de encerrar ganado, sita en Nuez de Ebro, calle letra C, número 2, de 1.956 metros cuadrados. Inscrita al tomo 274, folio 173, finca 1.925. Tasada en 750.000 pesetas.

Total, 5.470.000 pesetas.

Todas las fincas están sitas en término de Nuez de Ebro.

Dado en Zaragoza a diecinueve de julio de mil novecientos ochenta y cuatro. — El Juez, José-Fernando Martínez-Sapiña. — El Secretario.

Núm. 9.496

JUZGADO NUM. 4

Don José-Fernando Martínez-Sapiña y Montero, Juez de primera instancia del número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 25 de septiembre de 1984, a las once horas, tendrá lugar en este Juzgado la venta en pública y segunda subasta, con rebaja del 25 por 100 del precio de tasación, de los bienes embargados a la parte demandada en juicio ejecutivo seguido al número 940-C de 1983, a instancia del Procurador señor Del Campo, en representación de la Caja de Ahorros de la Inmaculada, contra don Alvaro Gracia Sebastián, doña Rosario Andrés Andrés y don Carlos Marquina Ceamanos, haciéndose constar:

Que para tomar parte deberán los licitadores consignar previamente el 10 por 100 del precio de tasación; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio de tasación, rebajado en un 25 por 100; que podrá hacerse el remate en calidad de ceder a tercero; que se anuncia la subasta a instancia del actor, sin haber sido suplida previamente la falta de títulos; que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y

queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio de remate.

Bienes cuya venta se anuncia, con expresión de precio de tasación:

1. Un televisor en color, marca "Emerson", de tamaño grande; en 25.000 pesetas.
2. Un reloj marca "Seiko", con calendario, de acero inoxidable; en 500 pesetas.
3. Terreno en "Miralbueno el Viejo", barrio de Valdefierro, número 12, sito en la calle Amanecer, número 55, de esta ciudad, de 160 metros cuadrados. Inscrito al tomo 701, folio 107, finca 31.542, libro 429. Tasado en 1.250.000 pesetas.

Total, 1.285.500 pesetas.

Dado en Zaragoza a diecinueve de julio de mil novecientos ochenta y cuatro. — El Juez, José-Fernando Martínez-Sapiña. — El Secretario.

Núm. 7.949

JUZGADO NUM. 5

Don José-Esteban Rodríguez Pesquera, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado número 4 de Zaragoza;

Por el presente edicto hace saber: Que en este Juzgado y en los autos de separación conyugal número 43 de 1984 se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia. — En la ciudad de Zaragoza a 8 de junio de 1984. — Vistos por el ilustrísimo señor Magistrado don José-Esteban Rodríguez Pesquera, Juez de primera instancia del Juzgado número 5 de Zaragoza, los presentes autos de separación conyugal número 43 de 1984, seguidos entre partes: de la una, como demandante, doña María del Carmen Montoya Iñiguez, mayor de edad, casada, administrativa y vecina de Zaragoza, representada en turno de oficio por la Procuradora de los Tribunales doña Pilar Peña Pérez y asesorada por el Letrado don Ignacio Ortega Mainar, y de la otra, como demandado, su marido, don Edwin Richard Sauve, mayor de edad, en ignorado paradero y declarado en situación procesal de rebeldía, habiendo sido asimismo parte en estos autos el Ministerio fiscal, y....

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por la Procuradora de los Tribunales doña Pilar Peña Pérez, en nombre y representación de doña María del Carmen Montoya Iñiguez, debo decretar y decreto la separación conyugal de la citada respecto de su marido, don Edwing Richard Sauve, con quien contrajo matrimonio civil en Zaragoza el día 7 de enero de 1978, con suspensión de su vida en común, cesando la posibilidad de que uno de los cónyuges vincule bienes del otro en el ejercicio de la potestad doméstica, y quedando definitivamente revocados los poderes que cualquiera de los cónyuges hubiera podido otorgar al otro; que, asimismo, debo declarar y declaro disuelto el régimen económico matrimonial que pudiera existir entre los citados cónyuges; que, igualmente, debo acordar y acuerdo las siguientes medidas, ratificando en lo necesario el auto que este Juzgado dictó en fecha 3 de marzo de 1984:

- 1.ª Encomendar a doña María del Carmen Montoya Iñiguez la guarda y custodia de las dos hijas del matrimonio menores de edad, llamadas María-Michelle y Melissa-Mónica, así como el ejercicio exclusivo de la patria potestad sobre dichas hijas.
- 2.ª Atribuir a doña María del Carmen

Montoya Iñiguez, para ella y sus hijas, el uso exclusivo de la vivienda familiar sita en esta capital (calle Nuestra Señora de la Cabeza, número 7, piso tercero B).

Todo ello con expresa imposición al demandado rebelde señor Richard Sauve de la totalidad de las costas ocasionadas en el presente litigio.

Una vez alcance firmeza la presente resolución, comuníquese la misma al Registro Civil de Zaragoza donde se inscribieron el matrimonio de los cónyuges cuya separación se decreta por la presente y el nacimiento de una de sus hijas, así como al Registro Civil Central donde consta inscrito el nacimiento de la otra hija.

Notifíquese por edictos esta sentencia al demandado rebelde si dentro de tercero día no se instare por la parte actora la notificación personal.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — José-Esteban Rodríguez Pesquera.» (Firmado y rubricado.)

Y para notificación al demandado rebelde en ignorado paradero señor Richard Sauve, se libra el presente en Zaragoza a quince de junio de mil novecientos ochenta y cuatro. — El Juez, José-Esteban Rodríguez. — El Secretario.

Núm. 8.703

JUZGADO NUM. 5

En cumplimiento de providencia dictada con esta fecha por el Ilmo. señor Juez de primera instancia del número 5 de los de Zaragoza, en autos de juicio de divorcio número 194 de 1984, promovidos por la Procuradora señora Peña Pérez, en nombre de don Pedro-José Navarro Ortín, que litiga de momento con el beneficio de pobreza, contra la esposa de este, dona Margarita Rabazo Sánchez, con domicilio desconocido, sobre divorcio, por la presente se emplaza a dicha demandada doña Margarita Rabazo Sánchez, para que en el plazo de veinte días comparezca en forma en dichos autos en este Juzgado (calle Costa, número 8, tercero izquierda), y conteste a la demanda, bajo apercibimiento de que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho, siguiéndose el juicio en su rebeldía.

Dado en Zaragoza a tres de julio de mil novecientos ochenta y cuatro. — El Secretario.

Núm. 9.485

JUZGADO NUM. 5

Don Manuel-María Rodríguez de Vicente-Tutor, Magistrado, Juez de primera instancia, accidentalmente del número 5 de Zaragoza;

Hace saber: Que en los autos de divorcio que se siguen en este Juzgado bajo el número 364 de 1982-B, a instancia de doña Carmen-Pilar Montolio Plumed; representada por la Procuradora señora Uriarte González, contra don José-Luis Alvarez Franco, se sacan a la venta en pública subasta, por tercera vez y sin sujeción a tipo de tasación, los bienes que fueron embargados en medidas provisionales dimanantes de los referidos autos de divorcio, y que, con su valoración, aparecen reseñados en los edictos anunciantes de la primera y segunda subastas, que aparecen insertos en los "Boletines Oficiales" de esta provincia números 73, de fecha 29 de marzo de 1984, y 121, de fecha 29 de mayo de 1984.

Esta tercera subasta tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado el día 17 de septiembre próximo, a las once horas.

Las condiciones para tomar parte en la misma son idénticas a las anteriores.

Dado en Zaragoza a diecisiete de julio de mil novecientos ochenta y cuatro. — El Juez, Manuel-María Rodríguez de Vicente-Tutor. — El Secretario.

Núm. 8.304

JUZGADO NUM. 6

Emplazamiento

De orden del señor Juez de este Juzgado, en lo resuelto en la pieza separada incidental de pobreza instada por doña Natividad Fauro Pérez, que dimana de los autos número 207 de 1984-B, de separación, que se siguen en este Juzgado, por medio del presente se emplaza al demandado don Aurelio-Ramón Marteles Zarazaga, por ignorarse su domicilio, a fin de que en término de seis días comparezca en dicha pieza y conteste la demanda incidental, con la prevención de que de no efectuarlo así seguirán los autos su curso tan sólo con la representación legal de la demandante y el señor Abogado del Estado.

Zaragoza a veintiséis de junio de mil novecientos ochenta y cuatro. — El Secretario.

Núm. 8.605

JUZGADO NUM. 6

De orden de su señoría, a virtud de lo resuelto en los autos 247 de 1984-A, que se siguen en este Juzgado por demanda de divorcio formulada por don José-Manuel Magallón Pradilla, representado por el Procurador señor Ercilla Sagasti, contra doña Marta Pujante García, mayor de edad, casada, en ignorado paradero, en providencia de esta fecha, por medio de la presente, se emplaza a la referida demandada a fin de que comparezca ante este Juzgado en los autos indicados, personándose en forma, y conteste a la demanda dentro del término de veinte días, haciéndole saber que obra en la Secretaría, a su disposición, copia de la demanda y documentos acompañados a la misma, previéndole que de no verificarlo dentro del término indicado le parará el perjuicio a que haya lugar en Derecho, y podrá ser declarado rebelde.

Y para que sirva de emplazamiento en forma a la demandada doña Marta Pujante García, expido y firmo el presente en Zaragoza a veintinueve de junio de mil novecientos ochenta y cuatro. — El Secretario.

Núm. 8.699

JUZGADO NUM. 6

El Ilmo. señor Magistrado-Juez, don Manuel-María Rodríguez de Vicente Tutor, del Juzgado de primera instancia número 6 de Zaragoza;

Por el presente edicto, hace saber:

Que en este Juzgado se siguen autos número 99 de 1984, sobre divorcio, a instancia del Procurador de los Tribunales señor Lozano Sanz, designado en turno de oficio, en nombre y representación de doña Adoración Amorós Ejarque, contra su esposo don Ronald L. Hill, que ha sido declarado rebelde, en cuyo juicio se ha dictado sentencia, siendo su fallo del tenor literal siguiente:

«Fallo: Que estimando la demanda formulada por el Procurador señor Lozano Sanz, en nombre y representación de doña Adoración Amorós Ejarque debo declarar, como declaro, el divorcio de ésta y su esposo don Ronald L. Hill y, en consecuencia, la disolución del vínculo matrimonial civil que les une, sin perjuicio del vínculo canónico y sin hacer pronunciamiento sobre costas.

Notifíquese esta sentencia a las partes, y para su notificación al demandado, líbrense los correspondientes edictos, para su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado, y publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia, y una vez firme la misma comuníquese lo resuelto a los Registros civiles de Zaragoza y central, mediante los despachos oportunos, a fin de que se proceda a la práctica de las anotaciones oportunas.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde don Ronald L. Hill, libro el presente en Zaragoza a cuatro de julio de mil novecientos ochenta y cuatro. — El Juez, Manuel-María Rodríguez. — Ante mí.

Núm. 8.701

JUZGADO NUM. 6

Emplazamiento

De orden del Ilmo. señor Magistrado, Juez de este Juzgado en los autos que se siguen al número 254 de 1984, sobre separación, a instancia de doña Azucena Abio Minguel, representada en turno de oficio por el Procurador de los Tribunales señor Gómez de la Figuera, contra don Pedro Mingorance Heredia, hijo de Pedro y María, mayor de edad, albañil, cuyo domicilio se desconoce, por medio de la presente se emplaza a dicho demandado a fin de que en término de veinte días pueda comparecer en dichos autos y contestar la demanda, con la prevención que de no hacerlo le parará el perjuicio a que haya lugar en Derecho, siendo declarado rebelde y siguiendo el proceso su curso.

Dado en Zaragoza a cuatro de julio de mil novecientos ochenta y cuatro. — El Secretario.

Juzgados de Distrito

Núm. 8.302

JUZGADO NUM. 4

Don Miguel Esteban Muñoz, Licenciado en Derecho, Secretario del Juzgado de distrito número 4 de Zaragoza;

Da fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 2.134 de 1983 se ha practicado la siguiente tasación de costas:

Registro, 40. — Tramitación juicio, 220. Diligencias previas, 30. — Expedir cuatro despachos, 440. — Cumplimiento un exhorto y cartas órdenes, 50. — Ejecución sentencia, 70. — Tasación de costas, 330. — Indemnización a Norberto Freire Santos, 5.000. — Pólizas Mutualidad, 450. — Reintegros, 400. — Total, 7.030 pesetas.

Y para que conste y sirva de notificación al condenando Antonio Bueno Domínguez por término de tres días, expido el presente en Zaragoza a veintidós de junio de mil novecientos ochenta y cuatro. — El Secretario, Miguel Esteban.

Núm. 9.578

JUZGADO NUM. 4

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de distrito del Juzgado número 4 de los de esta ciudad en providencia de esta fecha dictada en juicio de faltas número 460 de 1984, tramitado sobre daños en tráfico, se cita a Jesús Rodrigo Tris para que el próximo día 18 de septiembre, a las 12.00 horas, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado (sito en la plaza del Pilar, número 2, cuarta planta, de esta ciudad) para la celebración del mencionado juicio, debiendo concurrir a dicho acto provisto de las pruebas de que intente valerse en su defensa, con la prevención dispuesta en el artículo 966 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Zaragoza a veinticuatro de julio de mil novecientos ochenta y cuatro. — El Secretario.

Núm. 9.579

JUZGADO NUM. 4

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de distrito del Juzgado número 4 de los de esta ciudad en providencia de esta fecha dictada en juicio de faltas número 1.010 de 1984, tramitado sobre estafa, se cita a Antonio-José Cardebas Rodríguez para que el próximo día 18 de septiembre, a las 10.00 horas, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado (sito en la plaza del Pilar, número 2, cuarta planta, de esta ciudad) para la celebración del mencionado juicio, debiendo concurrir a dicho acto provisto de las pruebas de que intente valerse en su defensa, con la prevención dispuesta en el artículo 966 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Zaragoza a veinticuatro de julio de mil novecientos ochenta y cuatro. — El Secretario.

Núm. 8.349

JUZGADO NUM. 5

Notificación de sentencia

En autos de juicio verbal de desahucio seguidos en este Juzgado bajo el número 181 de 1984, a instancia de don Alberto Celada Martínez, representado por el Procurador de los Tribunales señor Del Campo Ardid, contra don José-Antonio Navarro Lafuente, sobre falta de pago de rentas, ha recaído sentencia cuya parte dispositiva y el fallo son como siguen:

«Sentencia. — En Zaragoza a 23 de junio de 1984. — El señor don Lázaro-José Mainer Pascual, Juez del Juzgado de distrito número 5 de los de esta ciudad, habiendo visto los presentes autos de juicio verbal civil, tramitados bajo el número 181 de 1984, seguidos entre partes: de la una y como demandante, don Alberto Celada Martínez, mayor de edad, casado, y de esta vecindad, representado por el Procurador de los Tribunales señor Del Campo Ardid, y de la otra, como demandado, don José-Antonio Navarro Lafuente, mayor de edad, casado y de la misma vecindad, en la actualidad en ignorado paradero, sobre desahucio, y...

Fallo: Que declarando como declaro haber lugar al desahucio solicitado por don Alberto Celada Martínez, debo condenar y condeno a don José-Antonio Navarro Lafuente a que en el término de dos meses deje a la libre disposición de aquél el piso segundo derecha de la casa número 4 de la

calle Dos de Mayo, de esta ciudad, y a las costas del juicio, apercibiéndole de lanzamiento si no lo verifica en dicho término.

Notifíquese la sentencia a la demandada mediante edictos que se publicarán en el tablón de anuncios del Juzgado y "Boletín Oficial" de la provincia, por hallarse en ignorado paradero.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — Lázaro-José Mainer Pascual.» (Firmado, rubricado y sellado con el del Juzgado.)

Y para que conste y sirva de notificación personal de sentencia al demandado don José-Antonio Navarro Lafuente, en ignorado paradero, expido el presente que firmo en Zaragoza a veintidós de junio de mil novecientos ochenta y cuatro. — El Secretario.

Núm. 8.645

JUZGADO NUM. 5

En virtud de lo acordado en autos de juicio de cognición número 172 de 1984, seguidos a instancia de doña María-Natividad Baylin Solanas, representada por la Procuradora de los Tribunales señorita Lasheras Mendo, contra herencia yacente o comunidad de bienes y herederos conocidos o desconocidos de don José García Aznar, sobre resolución de contrato de arrendamiento, por medio de la presente se emplaza a los demandados a fin de que en término de seis días se personen en autos, y caso de comparecer se les concederá el término de tres días para contestar a la demanda, bajo apercibimiento de que de no hacerlo les parará el perjuicio a que haya lugar en Derecho, declarándoles en rebeldía.

Y para que conste y sirva de emplazamiento a los demandados herencia yacente, comunidad de bienes y herederos conocidos o desconocidos de don José García Aznar, expido la presente para su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia y tablón de edictos de este Juzgado, en Zaragoza a dos de julio de mil novecientos ochenta y cuatro. — El Secretario.

Núm. 8.647

JUZGADO NUM. 5

Don Felipe Hernando Muñoz, Secretario del Juzgado de distrito número 5 de los de Zaragoza;

Da fe: Que en el expediente de juicio verbal de faltas número 1.707 de 1984 seguido por denuncia de Salvador Masramón Vila, contra Gabino Valver de Fernández, por el hecho de estafa, se ha dictado la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva del fallo dicen así:

«En Zaragoza a 28 de junio de 1984. — El señor don Lázaro-José Mainer Pascual, Juez de distrito del número 5 de esta ciudad, habiendo visto el presente expediente de juicio de faltas sobre estafa, contra Gabino Valver de Fernández...

Fallo: Que debo absolver y absuelvo de la denuncia formulada a Gabino Valver de Fernández, por no haber sido los hechos suficientemente probados, declarando las costas de oficio.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.» (Firma y rúbrica del señor Juez.)

Publicación. — Leída y publicada fue la anterior sentencia por el señor Juez, que la dictó estando celebrando audiencia pública en el día de la fecha; doy fe. (Firma y rúbrica del señor Secretario.)

Y para que sirva de notificación en forma a Gabino Valver Fernández, expido el presente, cumpliendo lo mandado por su señoría, en Zaragoza a dos de julio de mil novecientos ochenta y cuatro. — El Secretario.

Núm. 9.573

JUZGADO NUM. 5

Don Lázaro-José Mainer Pascual, Juez de distrito del Juzgado número 5 de esta ciudad;

Hace saber: Que para pago del crédito y costas del juicio verbal número 12 del año 1983, que se sigue en este Juzgado a instancia de "Bardenas", S. A., contra doña María Jesús Domingo de Fontecha, vecina de Santo Domingo de la Calzada, sobre reclamación de pesetas, he acordado sacar a la venta en pública y segunda subasta los bienes siguientes:

Una obra compuesta de doce tomos, denominada "Las maravillas del saber"; en 6.000 pesetas.

Un televisor en color, marca "Grundig", de 22 pulgadas, y su mueble de madera; en 50.000.

Total valoración, 56.000 pesetas.

Para cuyo acto de subasta, que tendrá lugar en este Juzgado (sito en plaza del Pilar, número 2, quinta planta) he señalado el día 27 de septiembre próximo, a las 11.30 horas, previniéndose:

Que para poder tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la Mesa del Juzgado el 10 % del precio de tasación; que no se admitirá postura que no cubra, por lo menos, las dos terceras partes del precio que sirve de tipo a esta subasta, y sin perjuicio de ceder a tercero.

Dado en Zaragoza a dieciocho de julio de mil novecientos ochenta y cuatro. — El Juez, Lázaro-José Mainer. — El Secretario.

Núm. 8.644

JUZGADO NUM. 6

Don José-Antonio Támara Fernández de Tejerina, Juez del Juzgado de distrito número 6 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en el juicio de cognición número 127 de 1984, que se siguen en este Juzgado a instancia de la Comunidad de propietarios de la casa número 23 de la calle Minas, de esta ciudad, representada por el Procurador don Isaac Giménez Montañés, contra la herencia yacente y herederos desconocidos de don Francisco Mendoza Ramón y doña Concepción García García, sobre reclamación de la cantidad de 46.100 pesetas, ha recaído con esta fecha la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen literalmente así:

«Sentencia. — En Zaragoza a 29 de julio de 1984. — Don José-Antonio Támara Fernández de Tejerina, Juez de distrito del Juzgado número 6 de esta ciudad, habiendo visto los presentes autos de proceso de cognición seguidos ante este Juzgado con el número 127 de 1984, a instancia de la Comunidad de propietarios de la calle Minas, número 23, de esta ciudad, representada por el Procurador señor Giménez Montañés y dirigida por el Letrado don Eduardo Martínez Joven, contra herencia yacente y herederos desconocidos de don Francisco Mendoza Ramón y doña Concepción García García, en situación procesal de rebeldía, sobre reclamación de cantidad, y...

Fallo: Que estimando en todas sus partes la demanda formulada por el Procurador don Isaac Giménez Montañés, en nombre de la Comunidad de propietarios de la calle Minas, número 23, debo condenar y condeno a herencia yacente y herederos desconocidos de don Francisco Mendoza Ramón y doña Concepción García García a que paguen a la actora la suma de 46.100 pesetas de principal reclamado, sus intereses legales desde la interposición de la demanda y las costas de este proceso. Cúmplase lo dispuesto en el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, así como el 260 de la misma Ley.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — J. A. Támara.» (Rubricado.)

Y para que así conste y sirva de notificación a los demandados herencia yacente y herederos desconocidos de don Francisco Mendoza Ramón y doña Concepción García García, que actualmente se encuentran en ignorado paradero, expido y firmo el presente edicto en Zaragoza a veintinueve de junio de mil novecientos ochenta y cuatro. — El Juez, José-Antonio Támara. — El Secretario.

Núm. 9.504

JUZGADO NUM. 6**Cédula de citación**

En providencia dictada en el día de la fecha en juicio verbal de faltas número 1.032 de 1984, se ha acordado citar en el "Boletín Oficial" de la provincia a Abderramán ben Mohamed Fils y Yebra Ahmed, de ignorado paradero, para que comparezcan ante este Juzgado (sito en la plaza del Pilar, número 2, cuarta planta) el día 12 de septiembre próximo y hora de las 11.30, al objeto de celebrar juicio verbal de faltas por imprudencia, debiendo comparecer con los medios de prueba de que intenten valerse.

Zaragoza a diecinueve de julio de mil novecientos ochenta y cuatro. — El Secretario.

Núm. 8.061

JUZGADO NUM. 7

Don César-Augusto Alcalde Sánchez, Licenciado en Derecho, Secretario del Juzgado de distrito número 7 de Zaragoza;

Certifica: Que en el juicio de desahucio por falta de pago que más adelante se hará mención, se ha dictado la sentencia cuyos encabezamientos y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En la ciudad de Zaragoza a 19 de junio de 1984. — Vistos por mí, don José-Luis Rodrigo Gálvez, Juez titular del Juzgado de distrito número 7 de los de esta capital, los precedentes autos de juicio de desahucio por falta de pago número 136 de 1984, seguidos entre partes: de la una, como demandante, el Procurador de los Tribunales don Jesús Puerto Guillén, en nombre y representación de doña Josefa Tabuena Pérez, mayor de edad, viuda, domiciliada en esta capital (calle de San Antonio, 73), y de la otra, como demandado, don Juan Bernal Gomáriz, mayor de edad, vecino de esta capital (San José de Calasanz, 31, tercero derecha), actualmente en ignorado paradero, sobre desahucio por falta de pago, y...

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por el Procurador de los Tribunales

don Jesús Puerto Guillén, en nombre y representación de doña Josefa Tabuena Pérez, contra don Juan Bernal Gomáriz, declaro haber lugar al desahucio solicitado por aquél, condenando en consecuencia al demandado don Juan Bernal Gomáriz a que en el término legal desaloje la vivienda que ocupa, sita en esta capital (calle de San José de Calasanz, 31, piso tercero derecha), propiedad del referido demandante, dejándolo a su libre disposición, apercibiéndole de lanzamiento si no lo verifica, y se le condena también al pago de las costas del presente juicio.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Notifíquese la presente resolución en la forma determinada en el artículo 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, por el ignorado paradero del demandado. — José-Luis Rodrigo.» (Firmado y rubricado.)

Publicación. — Leída y publicada fue la anterior sentencia por el señor Juez, que la dictó estando celebrando audiencia pública en el día de la fecha, por ante mí, el Secretario; doy fe. — César Alcalde. (Firmado y rubricado.)

Concuerda bien y fielmente con su original, a que me remito.

Y para que conste, cumpliendo lo ordenado y para su remisión al "Boletín Oficial" de la provincia, al objeto de que sirva de notificación en forma al demandado don Juan Bernal Gomáriz, que se halla en ignorado paradero, y para su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido la presente que firmo en Zaragoza a diecinueve de junio de mil novecientos ochenta y cuatro. — El Secretario, César-Augusto Alcalde. — Visto bueno: El Juez, José-Luis Rodrigo.

Núm. 8.381

JUZGADO NUM. 7

Don César-Augusto Alcalde Sánchez, Secretario del Juzgado de distrito número 7 de esta ciudad;

Certifica: Que en el juicio de faltas número 2.180 de 1983, sobre lesiones en accidente de tráfico, se ha dictado la sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En Zaragoza a 22 de junio de 1984. — El señor don José-Luis Rodrigo Gálvez, Juez titular del Juzgado de distrito número 7 de los de esta ciudad, ha visto y oído los presentes autos de juicio de faltas número 2.180 de 1983, con resultado de daños y lesiones, seguido entre el Ministerio Fiscal en representación de la acción pública; como perjudicados, José-Javier Jiménez Jiménez, de 14 años, estudiante, hijo de Pascual y Visitación, natural y vecino de Zaragoza (calle Cantín y Gamboa, 36-2.º), perjudicado Rafael Jiménez Borja, de 21 años, soltero, albañil, natural de Guadalajara y vecino de Zaragoza (calle San Pablo, 51), perjudicado Antonio Gómez Humada, de 46 años, soltero, peón, natural de Santander y vecino de esta ciudad (calle Predicadores, 12), y como denunciado, Amadeo-José Giménez Mendoza, de 18 años, soltero, transportista, natural y vecino de Zaragoza (calle Pasaje del Vado, parcela 6), y...

Fallo: Que absuelvo libremente a Amadeo Giménez Mendoza, declarándose de oficio las costas.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — José-Luis Rodrigo.» (Firmado y rubricado.)

Lo testimoniado concuerda fielmente con su original, al que me remito. Y para que conste y su remisión al "Boletín Oficial" de la provincia para su publicación, y al objeto de que sirva de notificación en forma a los lesionados José-Javier Jiménez Jiménez, Rafael Jiménez Borja y Antonio Gómez Humada, expido la presente en Zaragoza a veintidós de junio de mil novecientos ochenta y cuatro. — El Secretario, César-Augusto Alcalde.

Núm. 8.382

JUZGADO NUM. 7

Don César A. Alcalde Sánchez, Secretario del Juzgado de distrito número 7 de esta capital;

Certifica: Que en el juicio de faltas 320 de 1984, sobre daños en accidente de tráfico, se ha dictado la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del siguiente tenor literal:

«Sentencia. — En Zaragoza a 22 de junio de 1984. — El señor don José-Luis Rodrigo Gálvez, Juez del Juzgado de distrito número 7 de los de esta ciudad, ha visto y oído las presentes actuaciones de juicio de faltas número 320 de 1984, sobre imprudencia simple con resultado de daños, seguido entre el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública; como denunciante, Alejandro López Sevilla, de 60 años, casado, chófer, hijo de Guillermo y Francisca, natural de Almaluz (Soria) y vecino de Zaragoza (calle Avila, 16, 4.º), asistido por el Letrado don Francisco Rivas Tena, y como denunciado, Jesús-Angel Andión Díez, de 24 años, soltero, electricista, hijo de Jesús y Angeles, natural de Beire, en ignorado paradero, y...

Fallo: Que condeno a Jesús-Angel Andión Díez, como autor responsable de una falta prevista y penada en el artículo 600 del vigente Código Penal, por imprudencia simple con resultado de daños, a la pena de 2.000 pesetas de multa, con arresto sustitutorio de un día caso de impago; costas del juicio y a que indemnice a Alejandro López Sevilla en la cantidad de 20.621 pesetas, más los intereses básicos determinados en el artículo 921 bis de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — J. L. Rodrigo.» (Firmado y rubricado.)

Publicación. — Leída y publicada fue la anterior sentencia por el señor Juez, que la dictó en la audiencia pública celebrada en el día de la fecha; doy fe. — C. A. Alcalde. (Firmado y rubricado.)

Lo testimoniado concuerda bien y fielmente con su original, a que en caso necesario me remito. Y para que conste y su remisión al "Boletín Oficial" de esta provincia al objeto de que sirva de notificación

en forma al denunciado Jesús-Angel Andión Díez, que se halla en desconocido paradero, expido la presente en Zaragoza a veintidós de junio de mil novecientos ochenta y cuatro. — El Secretario, César A. Alcalde. — Visto bueno: El Juez, José-Luis Rodrigo.

Núm. 7.945

JUZGADO NUM. 8**Cédula de notificación y requerimiento**

El señor Juez de este Juzgado, en providencia dictada en el día de la fecha en juicio de faltas número 1.383 de 1983, contra Antonio Rodríguez Alonso, y en virtud de ser firme la sentencia e ignorado el paradero de dicho condenado, ha acordado la notificación y traslado al mismo, en el "Boletín Oficial" de esta provincia, de la siguiente tasación de costas:

Derechos registro, 40 pesetas.
Tramitación juicio, 220.
Diligencias previstas, 30.
Suspensión juicio, 90.
Cumplimiento despachos, 300.
Expedición despachos, 1.210.
Ejecución sentencia, 70.
6 % tasación costas, 330.
Total tasas, 2.290 pesetas.

Multa impuesta en sentencia firme, 800.
Reintegros actuaciones, 515.
Pólizas Administración Justicia, 540.
Peritos en actuaciones, honorarios, 800.
Indemnizaciones, 8.500.
Total general, 13.445 pesetas.

Y para darle vista por término de tres días al condenado Antonio Rodríguez Alonso, requiriéndole para que se persone en este Juzgado y satisfaga el importe a que asciende la tasación de costas que antecede en el término de tres días, bajo los apercibimientos legales, expido la presente en Zaragoza a quince de junio de mil novecientos ochenta y cuatro. — El Secretario.

Núm. 7.941

CALATAYUD

Don José Bescós Puértolas, Secretario del Juzgado de distrito de Calatayud (Zaragoza);

Da fe: Que en el juicio de faltas que se tramita con el número 394 de 1983, por estafa, contra José-Antonio de la Plaza Ortega, ha recaído la siguiente tasación:

Derechos de Registro, 40 pesetas.
Diligencias previas y tasa judicial, 210.
Ejecución sentencia, 50.
Indemnización a "Renfe", 1.568.
Despachos cumplimiento artículo 31, 300.
Reintegros y Mutualidades, 1.355.
6 % derechos tasación, 330.
Total, 3.853 pesetas.

Importa la anterior tasación de costas las figuradas 3.853 pesetas, que, salvo error u

omisión, deberán ser satisfechas por el condenado José-Antonio de la Plaza Ortega.

Lo inserto concuerda bien y fielmente con su original, a que me remito. Y para que conste y sirva de notificación y requerimiento a José-Antonio de la Plaza Ortega, actualmente en ignorado paradero, expido y firmo en Calatayud a cinco de junio de mil novecientos ochenta y cuatro. El Secretario, José Bescós.

Núm. 7.823

JUZGADO NUM. 1. — PAMPLONA**Cédula de notificación**

El señor Juez del Juzgado de distrito número 1 (decano) de esta capital, en juicio de faltas número 56 de 1984, seguido en este Juzgado, ha dictado la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva, copiados literalmente, son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En la ciudad de Pamplona a 21 de mayo de 1984. — Vistos que han sido por mí, don Joaquín-María Oteiza Gamio, Juez de distrito del número 1, los presentes autos de juicio verbal de faltas número 56 de 1984, por sustracción, seguidos, con intervención del Ministerio fiscal, contra Manuel Ibáñez Callejas, mayor de edad, camarero y vecino de Madrid; Antonio Flores Chaparro, mayor de edad, charpista, con domicilio en Madrid, y Ventura Alcántara Sánchez, mayor de edad, residente en Madrid, y como perjudicado, José Erdociain Villacampa, mayor de edad y vecino de Castiliscar, y...

Fallo: Que debo condenar y condeno a Manuel Ibáñez Callejas, Antonio Flores Chaparro y Ventura Alcántara Sánchez, como coautores responsables criminalmente de una falta contra la propiedad del artículo 587-1.º del Código punitivo, a la pena de quince días de arresto menor para cada uno; a que conjunta y solidariamente, por terceras partes entre ellos tres, indemnicen a José Erdociain Villacampa en la cantidad de 4.000 pesetas, y al pago de las costas del juicio por terceras partes. Devuélvase al perjudicado señor Erdociain el permiso de conducir y las 3.000 pesetas ocupadas a los citados responsables.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. — Joaquín-María Oteiza Gamio.» (Rubricado y sellado.)

Dicha sentencia fue leída y publicada el mismo día de su fecha.

Y para que conste y sirva de notificación a José Erdociain Villacampa, nacido en Castiliscar (Zaragoza) el día 30 de junio de 1957, hijo de Angel y Joaquina, expido la presente, que autorizo, en Pamplona a once de junio de mil novecientos ochenta y cuatro. — La Secretaria, María-Angeles Ederra.

PRECIO DE INSERCCIONES Y SUSCRIPCIONES A ESTE BOLETIN**INSERCCIONES**

Se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador Civil.

Serán de pago todas las inserciones obligatorias o voluntarias que no estén exceptuadas por disposición legal.

PRECIO: En la "Parte oficial", 50 pesetas por línea o fracción de columna normal. En la "Parte no oficial", 58 pesetas ídem ídem.

Todos los pagos se efectuarán en la Administración, y de ésta se solicitarán las suscripciones

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por un año 4.368 pesetas
Especial Ayuntamientos, por año 2.900 "

Venta de ejemplares sueltos

Número del año corriente: 25 pesetas.
Número del año anterior: 40 pesetas.
Número con dos años de antigüedad en adelante: 60 pesetas.